TOMO 142 — Montevideo, Viernes 3 de Enero de 1941 — Núm. 10296

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se autoriza una suma para obras de reparación en la comisaría de la 11.ª sección de Tacuarembó.

Ministerio del Interior, etc.

Montevideo, Diciembre 19 de 1940.—Número 3742|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con los trabajos de arreglo y ampliación que requiere el local ocupado por la comisaría de la 11.ª sección rural (Achar) del Departamento de Tacuarembó;

Atento a lo informado por el Jefe de la Sección Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, arquitecto don Juan C. Costa;

Atento a lo dispuesto en el artículo 1.º inciso D) de la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas,

El Presidente de la República, con el acuerdo unánime de los señores miembros del Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para invertir la suma de dos mil novecientos sesenta y tres pesos ($ 2.963.00) en los trabajos de arreglo y ampliación que requiere el local que ocupa la comisaría de la 11.ª sección rural (Achar).

2.º Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura por la suma de dos mil novecientos sesenta y tres pesos ($ 2.963.00) con cargo a la ley 4 de Setiembre de 1940, artículo 3.º, apartado A), grupo J), inciso único, a fin de que atienda oportunamente el pago de las obras de que se trata.

3.º Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelvan estos obrados a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de Taruarembó.—BALDOMIR. — PEDRO MANINI RIOS.— JUAN JOSE DE ARTEAGA. — ALBERTO GUANI. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO A. ROLETTI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — RAMON F. BADO. — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — ABALCAZAR GARCIA.

2

Resolución. Se autoriza una suma para obras de reparación en las comisarías de la 3.ª sección y la 5.ª sección de Rivera.

Ministerio del Interior, etc.

Montevideo, Diciembre 19 de 1940.—Número 2532.

Vistos estos antecedentes relacionados con las reparaciones que requieren los locales que ocupan las comisarías de la 3.ª sección rural (Tranqueras) y de la 5.ª sección rural (Minas de Corrales) del Departamento de Rivera;

Atento a lo informado por el Jefe de la Sección Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, arquitecto don Juan C. Costa;

Atento a lo dispuesto en el artículo 1.º inciso D) de la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas,

El Presidente de la República, con el acuerdo unánime de los señores miembros del Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Jefatura de Policía de Rivera para invertir la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) en los

FE DE ERRATAS

En el número 10292 (Diciembre 28) apareció con errores la ley que incorpora a las planillas presupuestales del Ministerio de Defensa Nacional el personal de la "Air France". En lugar de ocho mil doscientos pesos, que figura en su texto como monto de las mismas, él es de ocho mil doscientos ochenta.

Queda hecha la salvedad.

trabajos de reparación que requieren los locales que ocupan las comisarías de la 3.ª sección rural (Tranqueras) $ 2.000.00 y de la 5.ª sección rural (Minas de Corrales) $ 2.000.00.

2.º Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) con cargo a la ley de 4 de Setiembre del corriente año, artículo 3.º apartado A), grupo J), inciso único, a fin de que atienda oportunamente el pago de las obras de que se trata.

3.º Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelvan estos obrados a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de Rivera. — **BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — ALBERTO GUANI. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO A. ROLETTI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — RAMON F. BADO. — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — ABALCAZAR GARCIA.

3

Resolución. Se autoriza una suma para obras de reparación en la Jefatura de Río Negro

Ministerio del Interior, etc.

Montevideo, Diciembre 19 de 1940.—Número 4438|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con los trabajos de reparación que requiere el local carcelario de la Jefatura de Policía de Río Negro;

Atento a lo informado por el Jefe de la Sección Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, arquitecto don Juan C. Costa;

Atento a lo dispuesto en el artículo 1.º, inciso D) de la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas:

El Presidente de la República, con el acuerdo unánime de los señores miembros del Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Jefatura de Policía de Río Negro para invertir la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) en los trabajos de reparación que requiere el local carcelario de aquella repartición.

2.º Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura de Policía, por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) con cargo a la ley de 4 de Setiembre del corriente año, artículo 3.º, apartado A), grupo J), inciso único, a fin de que atienda oportunamente el pago de las obras de que se trata.

3.º Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelvan estos obrados a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de Río Negro. — **BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — ALBERTO GUANI. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO A. ROLETTI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — RAMON F. BADO. — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — ABALCAZAR GARCIA.

4

Resolución. Se autoriza una suma para obras de ampliación y reparación en el edificio para sede del Cuerpo de Bomberos de Mercedes.

Ministerio del Interior, etc.

Montevideo, Diciembre 19 de 1940.—Número 3908|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con las obras de construcción para sede del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Mercedes;

Atento a lo informado por el Jefe de la Sección Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, arquitecto don Juan C. Costa y a lo dispuesto en el artículo 1.º inciso D) de la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas,

El Presidente de la República, con el acuerdo unánime de los señores miembros del Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir la suma de dos mil doscientos setenta y ocho pesos con veintidós centésimos ($ 2.278.22) en las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio que servirá de sede al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Mercedes.

2.º Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura, por la suma de dos mil doscientos setenta y ocho pesos con veintidós centésimos ($ 2.278.22) con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940, artículo 3.º, apartado A), grupo J), inciso único, a fin de que atienda oportunamente el pago de las obras de que se trata.

3.º Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelvan estos obrados a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de Soriano. — **BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — ALBERTO GUANI. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO A. ROLETTI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — RAMON F. BADO. — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — ABALCAZAR GARCIA.

5

Resolución. Se autoriza una suma para la instalación de persianas en la Jefatura de Paysandú

Ministerio del Interior, etc.

Montevideo, Diciembre 19 de 1940.—Número 4361|938.

Vistos estos antecedentes relacionados con la instalación de persianas de enrollar, sistema "Barrios" en el edificio ocupado por la Jefatura de Policía de Paysandú;

Atento a lo dispuesto en el artículo 1.º inciso D) de la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas,

El Presidente de la República, con el acuerdo unánime de los señores miembros del Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir la suma de un mil seiscientos setenta pesos ($ 1.670.00) en la colocación de las persianas a que se refiere la parte expositiva de esta resolución, la que será efectuada por el señor Francisco R. Laurenzo.

2.º Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura por la suma de un mil seiscientos setenta pesos (pesos 1.670.00) con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940, artículo 3.º, apartado A), grupo J), inciso único, a fin de que atienda oportunamente el pago de las obras de la referencia.

3.º Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelvan estos antecedentes a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de Paysandú. — **BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — ALBERTO GUANI. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO A. ROLETTI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — RAMON F. BADO. — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — ABALCAZAR GARCIA.

6

Resolución. Se autoriza una suma para obras de reparación en la comisaría de la 8.ª sección de Colonia

Ministerio del Interior, etc.

Montevideo, Diciembre 19 de 1940.—Número 4405.

Vistos estos antecedentes relacionados con los trabajos de reparación y conservación del edificio ocupado por la comisaría de la 8.ª sección urbana (Juan Lacaze) del Departamento de Colonia;

Atento a lo informado por el Jefe de la Sección Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, arquitecto don Juan C. Costa y a lo dispuesto en el artículo 1.º, inciso D) de la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas;

El Presidente de la República, con el acuerdo unánime de los señores miembros del Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Jefatura de Policía de Colonia para invertir la suma de dos mil doscientos dos pesos con noventa centésimos ($ 2.202.90) en los trabajos de reparación y conservación del edificio ocupado por la comisaría de la 8.ª sección urbana (Juan Lacaze) de aquel Departamento.

2.º Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura por la suma de dos mil doscientos dos pesos con noventa centésimos ($ 2.202.90) con cargo a la ley de 4 de Setiembre del corriente año, artículo 3.º, apartado A, grupo J), inciso único, a fin de que atienda oportunamente el pago de las obras de que se trata.

3.º Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelvan estos antecedentes a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de Colonia. — **BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — ALBERTO GUANI. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO A. ROLETTI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — RAMON F. BADO. — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Mensaje. Se presenta un proyecto que da efecto retroactivo a la ley que exoneró por el término de diez años del pago de la contribución inmobiliaria y adicionales a las viviendas económicas construídas o reconstruídas mediante determinados préstamos especiales.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1940.—Número 13237|934.

A la Asamblea General:

La ley número 9735, del 17 de Diciembre de 1937 exoneró por el término de diez años del pago de contribución inmobiliaria y adicionales a las viviendas económicas construídas o reconstruídas mediante préstamos especiales concedidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

La citada disposición legal establecía como requisitos, necesarios para la concesión de ese beneficio, que el aforo de las mismas no excediera de $ 1.500.00 y fueran habitadas por sus propietarios en calidad de único bien raíz.

La exoneración alcanza a las propiedades que, una vez cumplidos dichos requisitos, se construyan con posterioridad a la vigencia de l aley.

Pero desde el año 1936, y hasta la fecha de la vigencia del precepto, acogiéndose al régimen liberal de préstamos para construcciones económicas instituído por el Banco, alrededor de mil quinientos pequeños propietarios pudieron financiar la construcción de sus viviendas dentro de las condiciones de aforo y único bien raíz habitado personalmente.

Tales propietarios no pueden, por consiguiente, ser comprendidos en la exoneración establecida por la ley, en virtud de que ésta no tiene efecto retroactivo.

Resulta evidentemente injusto que el mecanismo legal no prevea el caso de las viviendas construídas con anterioridad a la ley, pero dentro del sistema que se protege con la exención impositiva.

Es necesario considerar, además, el hecho de que en la fecha de la promulgación de la ley habían sido acordados la expresada cantidad de mil quinientos préstamos cuyos beneficiarios, al financiar la operación, entendían que obtendrían éxito las gestiones iniciadas por el Banco de la República, con la finalidad de que resultaren exoneradas de los impuestos territoriales.

Por estos fundamentos, y atendiendo sobre todo a las altas finalidades sociales que inspiraron la sanción de este beneficio, el Poder Ejecutivo entiende que sería justo declarar incluídos en el régimen excepcional instituído por la ley número 9735, a las construcciones que cumpliendo los requisitos legales, hubieren sido construídas antes de su promulgación.

A ese efecto, agrega al precedente mensaje, el proyecto de ley respectivo, con la seguridad de que hallará eco favorable en ese Alto Cuerpo.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General, con la mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El beneficio de exoneración establecido por el artículo 1.º de la ley número 9735, del 17 de Diciembre de 1937, se hará extensivo a las viviendas económicas construídas con anterioridad a la promulgación de esa ley dentro del régimen de préstamos especiales otorgados por el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuando se hallen en las condiciones previstas por la citada disposición legal.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que aumenta la suma asignada por la ley 9.798 para ampliación y reorganización de los Graneros Oficiales.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1940.—Número 17543|936.

A la Asamblea General:

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué autorizado por la ley número 9798, del 14 de Diciembre de 1938, para disponer hasta de la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) en la construcción, ampliación y reconstrucción de Graneros Oficiales y en la adquisición de máquinas de secaje, limpieza y mezcla de granos.

Los recursos asignados por esa ley al Banco para financiar las inversiones expresadas alcanzan, en realidad, a cuatrocientos cincuenta mil pesos efectivos, en virtud de que serán tomados del capital de la Sección Crédito Agrícola de Habilitación, estando constituído éste por valores cotizados a 90 %.

Ese importe está prácticamente invertido en su totalidad, sin que el Banco de la República haya podido cumplir el plan estructurado para la instalación de nuevos graneros en zonas del país, que reclaman perentoriamente esa mejora, solicitada por las entidades rurales y aún por vía parlamentaria.

Por ello, el Poder Ejecutivo entiende que, en tales circunstancias se justifica cumplidamente un aumento de los recursos indispensables para financiar estas obras, sobre cuya justificada utilidad y trascendencia económica y social no cree necesario insistir.

En ese sentido, eleva a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se aumenta la asignación establecida por la ley número 9798, hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00) en las condiciones y con las finalidades establecidas por aquélla.

Saludo a la Asamblea General con las más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — **JAVIER MENDIVIL.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Auméntase en quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) la suma asignada por la ley número 9798, del 14 de Diciembre de 1938, la cual se tomará y aplicará en las condiciones y finalidades establecidas por dicha ley.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

9

Decreto. Se suprime la palabra "Repuesto" de un rubro de la Tarifa de la Sección Ferretería y Artículos Navales, que se relaciona con el aforo, etc., de las calderas de las máquinas de café denominadas "Express".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1940.—Número 252|938.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma **E. Diez** y Cía., solicitando se determine en forma precisa y definitiva el aforo y derechos que correspondan pagar según el arancel en vigencia de las piezas de hierro (calderas) que se utilizan en las máquinas de café denominadas "Express";

De conformidad con lo dictaminado por la **Comisión** Aforadora del ramo de Ferretería y Artículos Navales, lo informado por la Dirección General de Aduanas e Ins.

pector Adjunto y lo dispuesto por el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Suprímese la palabra "Repuesto" del rubro número 870 de la Tarifa de la Sección "Ferretería y Artículos Navales" el que quedará redactado en la siguiente forma: "Rubro número 870. Máquinas llamadas "Express" para hacer café" dejando establecido que las partes separadas o sueltas se despacharán por el rubro respectivo de obras.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

10

Decreto. Se designa Subsecretario del Ministerio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1940.—Número 13868|934.

Siendo necesario proveer el cargo de Subsecretario de Estado en el Departamento de Hacienda y, de acuerdo con el artículo 174 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al doctor Juan Carlos Gómez Haedo, Subsecretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

11

Decreto. Se autoriza al Banco Hipotecario para crear un Fondo de Previsión del Personal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1940.—Número 752|938.

Vista la nota del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando autorización para crear un Fondo de Previsión del Personal, destinado a ser distribuído entre los empleados o sus familiares en caso de jubilación o muerte del funcionario;

Considerando: Que la financiación de este fondo no alterará las cifras anualmente autorizadas para sueldos y gastos del referido organismo;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República no formula observación al proyecto;

Con la conformidad del Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para crear un Fondo de Previsión del Personal, que se formará con las economías a realizarse anualmente en los rubros de sueldos del presupuesto del Banco y de su Sección Fomento Rural y Colonización, más las sumas que, habidas en cuenta las utilidades probables del Banco durante el ejercicio, se fijen en el presupuesto respectivo.

Art. 2.° A los efectos del artículo precedente autorízase igualmente al Banco Hipotecario a destinar al Fondo de Previsión las economías a producirse en el rubro de sueldos del ejercicio corriente de 1940.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se declara que el beneficio de la exoneración del impuesto inmobiliario establecido por la ley 9.735 a las viviendas económicas rurales no caduca por efecto de nuevos reaforos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1940.—Número 1360|938.

Vistos estos antecedentes relacionados con el alcance de la ley número 9735 de 17 de Diciembre de 1937, en cuanto exoneró del impuesto de contribución inmobiliaria por el término de diez años a las viviendas construídas o reconstruídas en el interior de la República mediante préstamos especiales concedidos por el Banco de la República;

Resultando: Que en razón de los nuevos reaforos practicados últimamente en diversas zonas del país, gran parte de las viviendas comprendidas en los beneficios de la precitada ley han venido a ser aforadas en una suma superior a mil quinientos pesos, planteando el problema de si tales beneficios, condicionados a un aforo no superior a la expresada suma, deben o no entenderse caducados en el caso;

Considerando: Que la ley de 17 de Diciembre de 1937 al favorecer a las referidas viviendas con la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria creó un régimen y determinó situaciones que no pueden ser alteradas por hechos ajenos a su particular previsión. El mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Abril de 1937 acompañando a la Asamblea General el correspondiente proyecto de ley, así como los antecedentes parlamentarios, indican en forma clara y terminante el propósito de colaboración de los Poderes Públicos con la gestión del Banco de la República relativa a la concesión de préstamoos especiales tendiente a resolver la cuestión de la vivienda económica del trabajador rural;

No sería efectiva tal colaboración ni eficaz la exención del impuesto en que aquélla se concreta si se entendiera que los nuevos reaforos practicados anulan los beneficios de la ley;

Considerando: Que la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria está legalmente vinculada al valor primitivo asignado a la construcción. Ello resulta no sólo del texto legal y de los antecedentes mencionados, sino también de la reglamentación dictada por el Banco de la República para la concesión de los respectivos préstamos. Se violentaría, evidentemente, la finalidad de la ley y se anularía su mandato, si por una valorización extraña a la situación original se tuviera por caducada tal exoneración antes del plazo legal de diez años;

Oídas, la Dirección General de Impuestos Directos, la Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria establecida por la ley número 9735 de 17 de Diciembre de 1937 no caduca por el efecto de nuevos reaforos practicados en las viviendas comprendidas en su régimen, siempre que las valorizaciones no provengan de mejoras en obras nuevas realizadas por sus propietarios.

Publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se declara cómo debe aplicarse determinado impuesto a las propiedades rurales cuyo aforo no sobrepase los $ 50.000.00 cuando éstas soporten gravámenes hipotecarios y se dispone la devolución de unas sumas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1940.—Número 80|1940.

Vistas las devoluciones solicitadas por los señores Antonio Valiño y Sueiro, Plácido Martins y María E. de Etchevarrito y otros, a que se refiere la relación número 984, por un total de $ 631.04 (seiscientos treinta y un pesos con cuatro centésimos);

Resultando: Que los peticionantes pagaron el impuesto inmobiliario establecido por el artículo 8.° de la ley 20 de Agosto de 1931, pero sin denunciar la existencia de gravámenes hipotecarios. Comprobados éstos, piden la devolución del impuesto abonado, en virtud de lo dispuesto por la citada ley, que dice así:

"Auméntase en 1 ‰ el impuesto inmobiliario sobre la propiedad rural con un aforo mayor de $ 50.000.00 debiendo descontarse los gravámenes hipotecarios, etc.";

Como el descuento de esos gravámenes rebajaría el valor de las propiedades afectadas a menos de $ 50.000.00, sostienen los peticionantes que no se debe el impuesto y piden la devolución de lo pagado;

La Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Directos, la Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno, aceptando el informe del Subjefe de la Sucursal de Cerro Largo, sostienen, que no obstante haber sido ese el criterio seguido hasta la fecha, es ilegal. Que el texto claro de la ley no permite inferir que el contribuyente se encuentre exonerado del impuesto, cuando, deducidos los gravámenes hipotecarios que tuviera la propiedad, el saldo no alcanzare a $ 50.000.00. La ley aumenta el 1 ‰ el impuesto inmobiliario a toda propiedad rural aforada en más de $ 50.000.00, con la única condición de descontarse los gravámenes hipotecarios. Por

consiguiente, corresponde se efectúe nueva liquidación de las sumas a devolverse;

La Dirección General de Impuestos Directos acepta que esta doctrina se aplique a partir de 1940, pero que en los expedientes de esta relación, por ejercicios anteriores, se aplique la que había venido rigiendo hasta ahora, o sea, la invocada por los interesados y el Departamento de Contribución;

Considerando: Que el nódulo de la cuestión planteada radica en el alcance y sentido de la expresión legal "debiéndose descontar los gravámenes hipotecarios".

¿Se debe descontar del aforo nominal de la propiedad, a los efectos de establecer su aforo económico real? ¿O se deben descontar al solo efecto de aplicar el 1 ‰ sobre el saldo?

Suponiendo un bien aforado en $ 60.000.00 con una hipoteca de $ 15.000.00, si fuera lo primero, no habría lugar al impuesto, puesto que el valor económico de la propiedad sería inferior a $ 50.000.00; si lo segundo, el impuesto se calcularía sobre $ 45.000.00;

El tenor del artículo se presta a una u otra interpretación; y la historia de su sanción no ofrece tampoco base alguna dirimente;

No pudiéndose, pues, resolver el problema por las palabras, ni por el espíritu de la ley, corresponde —según un reconocido principio de hermenéutica— acudir a los fundamentos de las leyes análogas;

La ley análoga, sería en este caso, la de sobretasa inmobiliaria de 15 de Julio de 1924. Esta ley grava con una sobretasa a los propietarios de bienes raíces cuyo valor total no sea inferior a $ 50.000.00, teniendo derecho a deducir los gravámenes hipotecarios. Aquí la letra de la ley ofrecería las mismas dudas al respecto, pero sus antecedentes legislativos son claros en el sentido de que, si el saldo es inferior a $ 50.000.00 no se debe el impuesto. Así resulta del informe de la Comisión de Hacienda del Senado, autora de esa parte de la ley: "Un contribuyente con bienes por valor de $ 50.000.00 gravados hipotecariamente en $ 25.000.00, no es dueño en realidad, sino de la mitad de aquella suma. Aunque jurídicamente lo sea de todo, económicamente hay dos condóminos y no es justo imponer por él todo al propietario nominal, tratándose de un impuesto global a los propietarios con que se ha propuesto gravar a los de cierta fortuna". (Diario de Sesiones del Senado, tomo 131, página 235);

Desde entonces nadie discute que tratándose de la sobretasa inmobiliaria de la ley 15 de Julio de 1924, si después de descontada la hipoteca del valor de la propiedad, el saldo es inferior a $ 50.000.00, no se debe el impuesto;

Ahora bien; la misma razón o fundamento que inspira esta solución en la ley de 1924, es aplicable a la de 1931, sin que obste a ello la circunstancia de que la primera grava a los propietarios y la segunda a la propiedad. Porque en esta última, quienes pagan el impuesto, y, por lo tanto, a quienes la ley en último término se propuso gravar, son los propietarios de cierta fortuna (más de $ 50.000.00). Conforme a ello si el titular de un bien de $ 60.000.00 soporta una hipoteca de $ 15.000.00, económicamente es un condómino por $ 45.000.00 (según expresión de la Comisión de Hacienda del Senado); su fortuna es inferior a $ 50.000.00, y por tanto, no pertenece a la clase de propietarios a quienes la ley se propuso gravar;

En consecuencia, tratándose de situaciones análogas y existiendo el mismo fundamento, debe imponerse la misma solución;

Y, oídas las reparticiones mencionadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que a los efectos de aplicar el artículo 8.° de la ley de 20 de Agosto de 1931, cuando las propiedades soporten gravámenes hipotecarios, debe aplicarse el mismo criterio que rige para la sobretasa inmobiliaria de la ley de 15 de Julio de 1924, o sea, que si deducimos dichos gravámenes, el saldo no fuere mayor de $ 50.000.00, no corresponde el impuesto.

2.° La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría, efectuará las siguientes devoluciones por concepto de la ley 20 de Agosto de 1931: a Antonio Valiño y Sueiro, $ 84.02; a Plácido Martins, $ 179.95; a María E. de Etcheverrito, María Cristina Etcheverrito de Moreira, Marcela S. Etcheverrito de De Angeli, Lorenzo Pablo, Carlos Basilio y Juan Eladio Etcheverrito $ 367.07.

3.° Publíquese y vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos a sus efectos, fecho, pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima "Sofisa" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1940.—Número 1555|940.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Sofisa" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: Que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria cuyo objeto es la realización, en el país o en el extranjero, de toda clase de negocios comerciales, financieros e industriales —y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto— debiéndose declarar, de acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que la obligación estatuída en el artículo 14 es sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos 2268 y 2270 del Código Civil;

Atento a que funcionará con un capital de un millón ochocientos mil pesos ($ 1.800.000.00);

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Sofisa", con la aclaración a que se ha hecho referencia precedentemente, y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

15

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Compañía General de Inversiones S. A." y se le concede la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1940.—Número 1475|940.

Vista la gestión de la sociedad anónima denominada "Compañía General de Inversiones Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: Que son lícitos los fines de dicha sociedad, cuyo objeto es realizar operaciones de intercambio comercial y financieras, en general, y que sus estatutos, con la modificación del artículo 24, propuesta por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y aceptada por los interesados, no contrarían nuestra legislación vigente al respecto;

Atento a que funcionará con un capital de un millón de pesos ($ 1.000.000.00);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominada "Compañía General de Inversiones, Sociedad Anónima" con la modificación a que ya se ha hecho referencia, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el sentido de que ha de someterse a todas las disposiciones, legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y

Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

16

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Denver Sociedad Anónima" y se le concede la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1940.—Número 1394|940.

Vista la gestión iniciada por la "Denver Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de dicha sociedad, cuyo objeto es realizar, sin excepción alguna, cualquier operación comercial, industrial o financiera, dentro o fuera del país, y que los estatutos que presenta en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto;

Que funcionará con un capital de trescientos mil pesos ($ 300.000.00).

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y el Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Denver Sociedad Anónima" y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

17

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Finusa S. A. y se le otorga la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1940.—Número 1395|940.

Vista la gestión iniciada por la "Finusa S. A." a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: Que son lícitos sus fines (realizar, dentro o fuera de la República, cualquier operación comercial, industrial y financiera permitida por las leyes), y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto, entendiéndose que los certificados provisorios a que se hace referencia en el artículo 4.°, aún los de acciones integradas, deberán ser canjeados tan pronto como estén listas las acciones definitivas;

Atento a que funcionará con un capital de trescientos mil pesos ($ 300.000.00):

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y el Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos presentados por la "Finusa S. A.", con la aclaración a que se ha hecho referencia precedentemente, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que se someterá a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

18

Resolución. Se declara cancelada la personería jurídica de la "Compañía Uruguaya de Artículos de Electricidad"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1940.—Número 1467|939.

Vistos estos antecedentes elevados por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas dando cuenta de que la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Artículos de Electricidad", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución de 28 de Octubre de 1939, acordándosele al mismo tiempo la personería jurídica respectiva, no ha dado cumplimiento al requisito de la integración de su capital, a pesar de haber vencido con exceso el plazo que en dicha resolución se le había fijado;

Resultando: Que, consultado por la oficina ya citada, un miembro del Directorio de dicha sociedad manifestó que el capital de referencia no ha sido constituído ni siquiera suscripto y que, fuera de las gestiones relativas a la personería jurídica, no se ha hecho ningún otro procedimiento, ni siquiera la gestión judicial correspondiente a la inscripción de aquéllos en el Registro de Comercio, así como tampoco con la publicación que exige la ley;

Atento a tales resultancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar cancelada la personería jurídica que, por resolución de 28 de Octubre de 1939, le había sido otorgada a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Artículos de Electricidad", a fin de que se constituyera legalmente, lo cual no llegó a realizar.

Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

19

Resolución. Se acepta la renuncia de un Médico de Batallón

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2613).

Montevideo, Diciembre 19 de 1940.

Visto el oficio número 21427 de la Contaduría General de la Nación en el que se hace saber que el doctor don Francisco Gilmet Echeverry desempeña simultáneamente los cargos rentados de Médico de Higiene y Asistencia en el Centro Departamental de Salud Pública de Florida y de Oficial 9.° (Médico de Batallón) en la Dirección General de la Sanidad Militar (Servicio de Sanidad) por lo que corresponde recabar del citado profesional la opción por uno de los cargos referidos por estar su caso comprendido dentro de las prohibiciones sobre acumulaciones de sueldos que establecen la ley de 8 de Junio de 1869 y el artículo 62 de la de 7 de Febrero de 1925;

Resultando: Que el doctor Gilmet al evacuar el informe que le fuera requerido al respecto manifiesta que opta por el cargo del Ministerio de Salud Pública, renunciando al que figura en el presupuesto de la Sanidad Militar; y

Atento a lo informado por la citada Dirección General en su oficio de elevación número 3255,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de Oficial 9.° (Médico de Batallón), partida 24, categoría III, grado 7 de A), Sección Sanidad Móvil en el rubro 1.01 del ítem 3.19 (Sanidad Militar) del Presupuesto General de Gastos en vigor, formula el doctor don Francisco A. Gilmet Echeverry.

2.° Que se comunique a quienes corresponda, publíquese y devuelva. — **BALDOMIR.** — **JULIO A. ROLETTI.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 26 de Diciembre de 1940.

1—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en diversas casas varios materiales y accesorios destinados a la confección de 30 uniformes y 30 gorras, para los funcionarios policiales de la Jefatura de Maldonado que prestan servicios en las zonas balnearias de dicho Departamento por la suma de $ 447.21 que con la de $108.00 a que asciende el importe de la confección de los mismos, se atenderá con el rubro "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01.

2—Se autoriza la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de $ 431.00 en la reparación del local ocupado por la comisaría 4.a sección (Mataojo), con cargo a la ley de Setiembre próximo pasado.

3—Se declara cesante, dadas las reiteradas omisiones en que ha incurrido, al Comisario de la 6.a sección de Artigas don Teófilo Ferreira Ramos, se nombra Comisario de la 6.a sección rural al Subcomisario de la 9.a sección urbana don Gabriel Inocencio Yemini y en su reemplazo al Escribiente de la 10.a sección rural don Luis Cardozo.

4—Resolución nombrando Comisario de la 10.a sección rural de Artigas al Subcomisario de la 1.a sección urbana don Rufino Aristimuño y para subrogar a éste al guardia civil don Ramón S. Taveira; nombrando Escribiente de la 1.a sección urbana del citado Departamento al Escribiente de la Oficina Central don Benjamín L. Castagnet y en su reemplazo al guardia civil don Juan Martins.

5—Se declara que el verdadero nombre de la persona cuya cesantía del cargo de Oficial Inspector de la 1.a sección urbana del Departamento de Rivera se dispuso por resolución de 3 del corriente es Reynaldino Gorostide y no Reinaldo Gorostide.

6 y 7—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia ocusando recibo de los suyos relacionados con la libertad condicional de los penados Cantalicio Rolin, Dorival Gómez y Simón Dariz.

8—Se declara cesante, por haber alcanzado el límite legal de edad, (artículo 45 de la ley 2 de Julio del corriente año), al Comisario Volante de la Jefatura de Policía de Lavalleja, don Luis Farina, nombrándose en su reemplazo al Subcomisario de la 7.a sección rural don Milciades Lucas Francisco Zeballos, y en sustitución de éste al Escribiente de la 13.a sección rural, don Rufino Pereira, quién prestará servicios en comisión en la Policía Volantes.

9—Resolución nombrando Inspectores Agregados Militares de la Fiscalía e Inspección General de Policías, al Teniente Coronel don Jorge Chiappara y al Mayor don Tomás Duarte.

10—Se promulga la ley por la cual se declara a la Villa de Río Branco, zona de interés nacional para el turismo, y se manda acusar recibo de la misma a la Cámara de Senadores.

11—Mensaje acusando recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior.

12—Se manda acusar recibo al Mensaje de la Asamblea General por el cual hace saber que en el día de hoy se procederá a la apertura del 3.er Período Extraordinario de la Legislatura.

13—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

Licencias

Conceder las siguientes con goce de sueldo por razones de enfermedad.

14—Santiago Ferreira, guardia civil de Colonia, 30 días de prórroga.

15—Juan Antonio Fernandez, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Ricardo Fernández.

16—Juan P. Urioste, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Rómulo Piccinio.

17—José A. Gómez, Cabo de Montevideo, 149 días de próroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Maximiliano Godoy.

18—Florencio Núñez, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Genaro Iris Fernández.

19—Bernardo Costa, guardia civil de Montevideo, 99 días y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Julio Pereira.

20—Rodolfo Terra Barboza, guardia civil de Colonia, 95 días.

21—Hipólito Ferreira, guardia civil de Rivera, noventa y tres días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Anaurelino Trindade.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

22—A la Jefatura de Maldonado para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 12.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda al señor Antonio Osano, por blanqueo del local ocupado por la comisaría de la 6.a sección (Aiguá).

23—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de las firmas Paganini Rossi ($ 31.28), Clericetti y Barrella ($ 125.60), Brusoni y Cía., ($ 8.18), Funsa ($ 21.08), y Passeggi y Cía., ($ 11.60) diversos materiales destinados a la reforma general del auto transporte "Lancha" número 106 al servicio del Cuerpo de Bomberos Central, atendiéndose la suma total de pesos 197.70 a que ascienden dichas adquisiciones con el rubro "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

24—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de pesos 659.50 que destinará al pago de las cuentas que adeuda a la firma Methol, Tarrés y Cía. por diversos trabajos realizados en dicho edificio.

25—A la Jefatura de Montevideo para aceptar a la F. U. N. S. A. la suma de $ 50.00 que ha donado a fin de que sea entregada al Agente de la Comisión (guardia civil) de la División Investigaciones don Norberto Lasso, en mérito a su actuación funcional desarrollada con motivo de los robos efectuados en la referida fábrica.

26—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 12.84 que deberá entregar al Jefe de la Sección Construciones de la Jefatura de Montevideo don Juan Carlos Costa, en concepto de reintegro de las cuentas que abonó a la firma Besoni y Bonaldi, importe de copias de planos para las reparaciones de los edificios policiales del interior.

27—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía. Construcción Edificio Departamento Central" la suma de pesos 8*.00 que destinará al pago de la cuenta a Francisco Cosentino y Hno., por trabajos de carpintería efectuados en dicho edificio.

28—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de $ 294.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la firma Francisco Cosentino y Hno. importe de 4 taburetes y 5 escritorios para dicho edificio.

29—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de $ 92.28 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a J. Trenchin por suministro de lámparas eléctricas para dicho edificio.

30—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de $ 434.13 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la firma J. Trinchin por suministro de diversos artefactos eléctricos para dicho edificio.

31—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de pesos 351.50 que destinará al pago de la cuentata que adeuda a la firma Rafael Ramón y Cía., por trabajos de pintura realizados en dicho edificio.

32—A la Jefatura de San José para invertir la suma de $ 80.00 en la adquisición de repuestos para el auto de la misma, quedando facultada para incluir dicha suma en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, a fin de atender su pago.

33—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en varias casas diversos materiales, por la suma total de $ 248.46, destinados al enfardado del vestuario que se remite a las Jefaturas de Campaña, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01.

34—A la Jefatura de Florida para entregar a la señora María Acosta, madre de los menores Líber, Omar Amaro, Miltza Yolanda, Oribe Ramón e Iris Leopoldo Rodríguez, hijos del ex guardia civil de esa Policía don Leopoldo Rodríguez la suma de $ 49.40 importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

Jubilaciones

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

35—Juan F. Cor, guardia civil de Durazno.

36—Lorenzo Bueno, guardia civil de Soriano.

37—Gilberto Rodríguez, guardia civil de Soriano.

38—Braulio Medina, guardia civil de Durazno.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de fecha 27 de Diciembre de 1940, con el señor Ministro de Obras Públicas.

Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras

Públicas y la Intendencia Municipal de Artigas para la ejecución, con la contribución de ambas partes contratantes de las obras de arreglo de las calles de la ciudad de Artigas, con motivo de las obras de saneamiento.

—Idem, ídem, entre la Dirección de Vialidad y el señor Albino Zecchi para la construcción por la suma de 86.692.44 pesos de las obras del trozo del camino Nueva Palmira - Dolores entre el kilómetro 35.375 y Puente Sauce. (Carpeta número 783|933).

Idem, ídem, entre la Dirección de Arquitectura y los señores Valli y Garzina para la ejecución de las obras de reparaciones y conservación del edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de la ciudad de Rocha por $ 3.736.00. (Carpeta número 1682|939).

—Acéptase la propuesta de la firma José Blanco, para la ejecución, por la suma de $ 3.002.78 de las obras de reparación en el edificio de la escuela número 132 de Montevideo. (Carpeta número 3153|929).

Idem, ídem, del señor Domingo Miglierina, para la ejecución, por la suma de $ 8.543.76 de las reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Trinidad, Flores. (Carpeta número 1854|939).

Idem, ídem de los señores Manuel Güelfi y Cía., para el suministro, al Servicio de Locomoción del Ministerio de Obras Públicas, de un equipo compresor "Brunner" tipo 3325 y un equipo engrasador marca "Senacón" de las características que se detallan en la misma propuesta, por la suma total de $ 675.00 (Carpeta número 2667|940).

—Apruébase el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con la ejecución de modificaciones en los desvíos existentes en la estación de Rivera. (Carpeta número 1088|940).

—Autorízase a la Dirección de Vialidad para proceder al tratamiento superficial bituminoso de la carretera Central del Parque de la Fortaleza de Santa Teresa y sus remales a la playa y empalmes dentro de la suma de $ 20.000.00 en que han sido presupuestados los respectivos trabajos. (Carepta número 2427 A. 1932).

—Idem a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 472.50 en la adquisición a la C. A. U. R. Y. D. de 4 tambores de pintura "Asphaltene" de 50 kilogramos cada uno destinada a la terminación de los trabajos respectivos en los tanques de distribución de Paysandú, y de 3 tambores como part da adicional para futuros trabajos de conservación. (Carpeta número 3323|931).

—Amplíase con la suma de $ 15.073.51 la autorización acordada para las obras del puente sobre el arroyo Cuñapirú la que se destina a atender los gastos que demanden la terminación de las mismas. (Carpeta número 930|39).

—Autorízase a la Dirección de Vialidad para liquidar a favor de los contratistas señores Giannattasio, Berta y Vázquez la suma de $ 395.26 por obras extraordinarias imprevistas (desmontes en roca) en la construcción de los puentes de Paso del Puerto. (Carpeta número 401|36).

—Tiénese por autorizado el gasto de $ 102.019.54 efectuado por la Dirección de Vialidad con motivo de reparaciones extraordinarias y transformación de pavimentos, con cargo provisorio al ítem 8.08 número 5.01 y dispónese la imputación definitiva con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940. (Carpeta número 2512|940).

—Líbrase orden de pago a favor de la firma Crespi Hnos. S. A., cesionarios de los contratistas Neyeloff y Barrandeguy, por la suma de $ 11.484.78 destinada a abonar con carácter de anticipo, el importe íntegro de los materiales acopiados al pie de las obras de abastecimento de agua potable de Piriápolis. (Carpeta número 572|935).

—Acéptase la donación que a título de contribución hacen al Estado los Sucesores de don Félix Baraibar, de un terreno de su propiedad necesario para las obras de la carertera Chamizo a San Gabriel, cuyo valor queda fijado en $ 1.206.38 (Carpeta número 1088|939).

—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente de las obras del muelle y aceso de la Colonia San Javier, a partir del día 27 de Noviembre próximo pasado. (Carepta número 1655|937).

Idem, ídem, se recibe definitivamente de los trabajos de reparaciones ejecutadas en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas la garantía correspondiente. (Carpeta número 1706|933).

—Autorízase a la Direción de Arquitectura para encomendar a los señores Marchesoni y Boezio, la ejecución de los trabajos complementarios en el edificio del Hospital de Rivera por $ 1.693.80. (Carpeta número 2412|930).

Idem, ídem, a los señores Angel Mancini e hijo, contratista de las obras en la escuela número 51 de Montevideo, la ejecución de ampliaciones programadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de 4.989.55 pesos. (Carpeta número 3058|939).

—Autorízanse los aumentos y supresiones de obras proyectados en las de reparaciones que se realizan en el edificio ocupado por la escuela número 4 de Achar, y autorízase a la Dirección de Arquitectura para encomendar al contratista de las mismas, señor Rodolfo Casterés, la ejecución de dichos trabajos complementarios, dentro de la suma de $ 172.57. (Carpeta número 1566|939).

—Prorróganse los servicios del Sobrestante de las obras de un cuerpo de unión entre el edificio viejo del Hospital de Salto y el nuevo, señor Emilio Corcoll, fijándose como fecha de vencimiento, el día 31 de Mayo de 1941. (Carpeta número 626|930).

—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de refacción y conservación de los Pabellones del Semillero Nacional de la Estanzuela, y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver a los Contratistas de las mismos señores Marchesoni y Boezio, la garantía correspondiente. (Carpeta número 100|937).

—Líbrase orden de pago por la suma líquida de $ 2.036.97 destinada a abonar al señor Manuel Martínez Haedo el terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera Paysandú - Paso del Puerto. (Carpeta número 2275|940).

—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encomendar al actual contratista de las obras que se realizan en el local de la Escuela Industrial de Minas, señor Vicente Ferme, la ejecución de trabajos ampliatorios en el mencionado edificio, dentro de la suma de $ 3.264.20. (Carpeta número 2179|937).

—Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Instituto de Higiene para la construcción, con la contribución de ambas partes, de un trozo de carretera dentro del predio del Servicio Seroterápico, de 568 metros (Carpeta número 1799|930).

—Encomiéndase a los Talleres de la Administración Nacional de Puertos, la reparación del pedestal de bomba del servicio de agua potable de Río Branco, dentro de la suma de $ 262.50, y por cuenta de la Dirección de Saneamiento. (Carpeta número 2508|940).

—Apruébanse las modificaciones de las fundaciones del edificio del Liceo Departamental de Lavalleja en la forma proyectada y autorízase a la Dirección de Arquitectura para encomendar su ejecución al contratista de dicho edificio señor Raúl Bonino, por la suma aproximada de pesos 7.493.19 sobre el precio cotizado. (Carpeta número 425|939).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Diciembre 28 de 1940

Se concede una prórroga de quince días (15) para la evacuación de vista, a: Pamer S. A. privilegio industrial, acta 759, "Fabricación de cartón canaleta".

Pasa a la Cámara de Industrias: "Mejoras en baldosas para pisos de parquet y recubrimientos en general", privilegio industrial, acta 4712, propiedad del señor Ernesto Daniel Chiusarolo.

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de primer turno: "Captol" marca, acta 27.109, propiedad de la Eau Cologne y Perfumerie Fabrik. — Escrito del señor Adolfo Steinitz, solicitando que el día 31 del corriente mes, fecha en que vence el plazo concedido al señor Gilberto C. Susena, para implantar la industria correspondiente al privilegio industrial número 107, que se le concedió para: "Elaboración de maderas compensadas de espesores inferiores a los 10 m|m.". se realice una inspección a fin de constatar si se implantó o no la industria, de acuerdo con la resolución de concesión de privilegio.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes. Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

89.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 3 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Arrillaga Safons, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Morelli, Olivera Ortuz, Ponce de León, Sáez, Santos, Vásquez Varela y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Amorím Sánche y Cabrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bargo, Bado (don Ramón F.), Nunes Ribeiro y Vigliola.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda pensión a la señora Matilde E. Baras de Lawlor.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre obras de pavimentación en la villa de Nueva Helvecia.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley sobre pavimentación de los balnearios de Punta del Este y Piriápolis.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se incorpora un inciso al artículo 11 de la de 10 de enero de 1938.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Sociedad de Fomento de Carmelo remite un telegrama por el que se solicita pronto despacho del proyecto de ley por el que se declara a la ciudad de Carmelo zona de interés apta para el desarrollo del turismo.

—A sus antecedentes.

3

La Cámara de Senadores de los Estados Unidos de Venezuela, agradece el envío de la estatuta de Artigas a dicho país.

—Léase.

(Se lee:)

"Caracas, 27 de noviembre de 1940.

Ciudadanos. Presidente y Secretario de la Cámara del Senado:

Montevideo.

Recibido. Con viva simpatía retribuyo a nombre de la Cámara del Senado de Venezuela expresiva congratulación de esa Honorable Cámara por valioso obsequio hecho a Venezuela, de la estatua del Ilustre Sudamericano General Artigas.

Al entrar en actividad las Cámaras Legislativas de la República, me será placentero informar a ellas del contenido de la atenta comunicación de ustedes.

Octavio Lazo, Secretario de las Cámaras Legislativas en receso".

4

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero informar al Senado, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda y Fomento, integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación, ha estudiado el proyecto de Banco Agrario produciendo dos informes, uno con quórum mayor y otro menor, que serán repartidos esta semana, si así lo dispone la Mesa, para ser tratado el asunto el lunes de acuerdo con lo que se había resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Senador Márques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es para aclarar este mismo punto, señor Presidente.

En realidad, como muy bien lo dice el señor Senador Bordaberry, la Comisión va a producir dos informes: uno será el anteriormente repartido, en el mes de marzo. Por lo tanto lo único que correspondería, en cuanto a ese, sería que se volviera a repartir entre los señores Senadores para que tengan oportunidad de verlo nuevamente. El otro informe será el que producirá un núcleo de miembros de la Comisión, que está en desacuerdo con el primero, y habría que esperar a que fuera presentado para repartirlo también.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El primero sería el informe en mayoría, que está repartido?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No hay informe en mayoría ni en minoría. La Comisión está dividida.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Senador Olivera Ortuz.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Es para aclarar, señor Presidente, que en el informe a que hace referencia el señor Senador Márques Castro, aparecía mi firma, con

salvedades; pero, como de aquel tiempo a esta parte el panorama del país y del mundo ha cambiado, yo he modificado mi opinión. De manera que si antes tenía solamente salvedades, ahora, no le voy a prestar mi voto al proyecto. Por lo tanto, mi firma, no aparecerá en el informe a que ha hecho referencia el señor Senador Márques Castro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa repartirá los informes cuando lleguen a la Secretaría, en las condiciones reglamentarias.

SEÑOR HAEDO. — ¿Así que tendríamos dos informes? ¿Ninguno tendría mayoría,

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hasta ahora no se ha aclarado exactamente la posición de los miembros de la Comisión; en el momento hay empate.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero. tiene que expedirse otro de los miembros así que, lo lógico, es esperar que haya mayoría.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, el Senado tiene la seguridad de que se tratará el asunto con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa repite que cuando lleguen a la Secretaría los informes en las condiciones reglamentarias, serán repartidos, y, si ninguno de los informes tiene mayoría serán dos informes de la minoría.

5

SEÑOR SAEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Senador Sáez.

SEÑOR SAEZ. — Se dió entrada, señor Presidente, a un proyecto que viene de la Cámara de Diputados relacionado con obras de pavimentación en la villa de Nueva Helvecia.

Como se trata de un proyecto de tres o cuatro artículos y de una obra que va a repercutir muy favorablemente en el progreso de aquella localidad, haría moción para que este asunto se tratara en la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A continuación del Banco Agrario?

SEÑOR SAEZ. — A continuación del Bacno Agrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del Senador Sáez, para que el asunto referente a obras de pavimentación en la villa de Nueva Helvecia, se trate en segundo término, el lunes próximo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo que sea tenida en cuenta una observación que voy a formular, respecto de este proyecto.

Entiendo que en lo que se refiere a la pavimentación de las distintas localidades, la iniciativa corresponde a las autoridades pertinentes, esto es, al Gobierno Departamental.

No sé si en el caso se ha cumplido ese requisito, y, como deseo exponer con lealtad mi estado de espíritu, en forma que se pueda requerir esa información, para que, en el acto de la consideración del asunto, se tengan todos los datos a la vista, hago desde ahora la observación.

Si no se llenara el trámite correspondiente, me opondría, porque, en ese caso —ya algo de esto dije hace pocos días, en este mismo Cuerpo, con motivo de un asunto semejante— aparecería el Parlamento administrando los Departamentos y resolviendo que tales o cuales localidades deben tener pavimento, con prescindencia de los trámites regulares para dar a las autoridades departamentales la jurisdicción privativa que les corresponde por la Constitución. El Parlamento no tiene derecho a resolver si una localidad debe pavimentarse. Eso lo resuelve el Gobierno Departamental, y si hay algún amparo nacional que otorgarle, se haría después que el Gobierno Departamental haya manifestado su voluntad de que el acto administrativo local se realice.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR SAEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SAEZ. — Creo que son muy atendibles las objeciones que hace el señor Senador Echegoyen, pero, me parece, que las observaciones que formula podrían considerarse el día que se trate el asunto. Aquí, en la carpeta, veo que hay un telegrama de una Comisión de Pavimentación de Nueva Helvecia del señor Armand Ugón, Presidente de esa Comisión. De manera que hay antecedentes que parecen indicar que este proyecto tiene ambiente, en aquel Departamento.

Por otra parte, como el proyecto para la ejecución de estas obras establece que se hará con bonos de pavimentación, el Municipio de Colonia no podrá hacer uso de ese derecho que solamente tiene el Gobierno Nacional.

No quisiera, por consiguiente, entrar al fondo del asunto y me limitaré a sostener la moción que he formulado en el sentido de que el proyecto se trate en la sesión del lunes.

En esa sesión, con todos los antecedentes que existen, se tendrán en cuenta las observaciones que ha hecho el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para completar mi pensamiento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Senador Echegoyen

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pude haberme reservado estas observaciones para el momento de la consideración del asunto; pero no habría sido suficientemente leal ni con el Cuerpo, ni con la Comisión ni conmigo mismo. Me ha parecido razonable decir, en el momento oportuno, con tiempo bastante, cuál es mi posición en estos asuntos, para que la Comisión, a sabiendas de esas observaciones, tuviera tiempo de tomarlas en cuenta en las deliberaciones sobre el proyecto.

Además, ya que el señor Senador ha hablado del ambiente para este género de iniciativas, quiero expresar que mis observaciones no se dirigen a ese género de motivos, sino a los de orden institucional. Lo que yo deseo es que todo acto típicamente de administración departamental, como es la pavimentación de una localidad, venga respaldado en la voluntad formalmente expresada de los órganos competentes que son la Junta Departamental y la Intendencia. La vía de los telegramas particulares o de los Comités populares, es muy respetable y digna de tenerse presente; pero los órganos de manifestación de la voluntad departamental, son los que ya he indicado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Como miembro de la Comisión de Hacienda y Fomento que va a informar ese asunto he tomado muy buena nota de las atinadas observaciones que acaba de formular el señor Senador Echegoyen; pero sin perjuicio de haberlo hecho yo, personalmente, creo prudente que se pase la versión taquigráfica de las manifestaciones del señor Senador Echegoyen a la Comisión para que ésta las tenga en cuenta oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción en ese sentido?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — e van a votar las mociones por su orden.

En primer término la moción del señor Senador Sáez.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En segundo término, la moción del señor Senador Marques Castro.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra para una aclaración.

¿La moción del señor Senador Sáez, es para que se ponga el asunto en segundo término en la orden del día del lunes próximo?

SEÑOR PRESIDENTE. — En segundo término, a continuación del asunto referente a Banco Agrario, en la sesión del próximo lunes.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se pasará a sesión secreta.

Así se hace.

(Vueltos a sesión pública).

6

—El Senado, en sesión secreta, ha concedido venia al Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos de Jefe de la sucursal de Correos de Juan Lacaze y Agente de Rentas de la misma localidad al señor Juan Nocetti y de su puesto de Cartero de la Dirección General de Correos, al señor Juan Soumaruga.

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Son las 19 horas).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

90.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 4 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JUAN JOSE DE ARTEAGA

SUMARIO

1

A las 18 horas y 20 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Betelu, Bordaberry, Buero, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Muñó, Marques Castro, Martínez, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Saez, Santos y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Amorin Sánchez y Cabrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Arrillaga Safons, Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Butler, Carbonell Debali, Vásquez Varela y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley de Código Rural.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley declarando autónoma a la Junta Local de villa Sarandí del Yí.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, comunica la sanción de los proyectos de ley siguientes: sobre ampliación de retenciones de sueldos de los afiliados a la Cooperativa "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado" y sobre cancelación de obligaciones pendientes de las Intendencias Municipales de Salto, Treinta y Tres y Río Negro.

—Archívese.

La Comisión de Presupuesto, informa en el proyecto de ley por el que se incorporan varias partidas a las planillas de la "Dirección de Saneamiento, correspondientes al Ministerio de Obras Públicas.

—Repártase.

La Comisión de Hacienda y Fomento, en minoría, presenta un informe por el que ratifica el anterior relacionado con el proyecto de ley por el que se crea el Banco Agrario e Industrial del Uruguay.

—Repártase.

3

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Senador Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — He entregado a la Mesa, señor Presidente, un proyecto de ley por el que se suprimen, después de un plazo prudencial, los premios en la propaganda comercial: y quiero dejar constancia de que estoy enterado de un proyecto presentado en la Cámara de Diputado, hace pocos días, con la misma finalidad, por mis estimados correligionarios, los Diputados De Dovitiis y Canessa.

Como ya tenía mi proyecto estudiado, no considero que aquella circunstancia sea suficiente para que no lo presente.

Es lo que quería decir.

(La exposición de motivos y el proyecto, son los siguientes:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

Se está extendiendo cada vez más, en la actualidad, la propaganda comercial a base de premios.

Esta forma de propaganda, además de la intervención en ella del azar, tiene otros serios inconvenientes.

Plantea la competencia industrial, no sobre la calidad y precio de los productos, sino sobre el mayor o menor interés de los premios que se ofrecen.

Quedan en condiciones de superioridad, en esa competencia, las empresas de más capital, que pueden llegar e eliminar de la plaza las de recursos más limitados y aprovechar tal ventaja, luego, para aumentar el precio y disminuir la calidad del producto.

Adviértase que esa ventaja del mayor capital puede ser contraria al interés social y hasta al económico, del punto de vista nacional, porque impide que la actividad industrial sea distribuída entre los pequeños capitalistas.

Por otra parte, si bien las grandes instalaciones mecánicas suelen mejorar la calidad del producto, disminuyen mucho la ocupación.

Las máquinas, cuando son importadas, sustituyen la mano de obra nacional por la que construyó esas máquinas en el extranjero.

Y, por último, muchas empresas industriales poderosas aspiran a que una imposición legal, de carácter general, les evite el compromiso de ir, por razones de competencia, al régimen de premios al que son contrarias.

Es por tales razones y por las proporciones que dicha propaganda ha tomado en muchos casos, con tendencia a aumentar aún, que hemos decidido presentar el adjunto proyecto de ley, en el que se contemplan, además, las situaciones creadas.

José Claudio Williman.

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.:

DECRETAN:

Artículo 1.o Una vez transcurridos los ciento ochenta días siguientes a la publicación de esta ley ,queda prohibida toda propaganda comercial a base de premios obtenidos directamente o por valores canjeables o en relación con la Lotería de Caridad, en oportunidad de la compra o uso del producto, sea éste nacional o extranjero.

Esta prohibición se extiende también a los casos en que los premios consistan en los mismos productos que son motivo de la propaganda.

Art. 2.o Se exceptúan de esta prohibición las rifas con fines de beneficencia pública.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias y Trabajo podrá designar, con función asesora y a los efectos de la aplicación de esta ley, una Comisión Honoraria compuesta por un delegado del mismo Ministerio, un delegado de la Cámara de Comercio y un delegado de la Cámara de Industrias.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

4

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ha entrado, señor Presidente, un mensaje del Poder Ejecutivo referente a una modificación del artículo 11 de la ley de 10 de enero de 1938 sobre régimen bancario. Por el proyecto de ley que remite el Poder Ejecutivo se modifica ese artículo 11, incluyéndole el siguiente inciso: "Los Bancos y Cajas Populares que funcionen en forma de sociedad colectiva y comanditaria, quedarán comprendidos en el régimen de las leyes de 2 de julio de 1893, 23 de diciembre de 1920 y 12 de abril de 1923".

Se inspira el proyecto, fundamentalmente, en la necesidad de unificar las bases y procedimientos legales que rigen la liquidación de las instituciones bancarias y Cajas populares, actualmente sometidos a regímenes jurídicos distintos.

Pediría, señor Presidente, que se diera lectura al mensaje del Poder Ejecutivo y, si hubiera ambiente, como se trata de un asunto de carácter urgente que está relacionado con la grave situación creada al Banco Francés Supervielle y Cía., si hubiera ambiente, digo, de tratarse sobre tablas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Sobre tablas, señor Senador?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Que se dé lectura al mensaje previamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Marques Castro.

Si no hay observación se va a votar.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Qué se está votando, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero previamente pedí que se diera lectura al mensaje.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Que se le dé lectura, y luego se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es necesario votar que se dé lectura, porque no está el asunto en la orden del día.

Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase.

(Se lee:)

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 2 de 1940.

A LA ASAMBLEA GENERAL

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se incorpora al artículo 11 de la ley número 9756 de 10 de enero de 1938, el siguiente inciso: "Los Bancos y Cajas Populares que funcionen en forma de sociedad colectiva o comanditaria quedarán comprendidos en el régimen de las leyes de 2 de julio de 1893, 23 de diciembre de 1920 y 12 de abril de 1923".

El proyecto se inspira en la necesidad de unificar las bases y procedimientos legales que rigen la liquidación de las instituciones bancarias y Cajas populares, actualmente sometidas a regímenes jurídicos distintos según sea la forma de su constitución. La ley de 2 de julio de 1893, rige en materia de liquidación y concordatos, sólo cuando los Bancos y Cajas populares se encuentran organizados en forma de sociedad anónima, por manera que, cuando estas instituciones han adoptado otra forma de constitución, se hallan sometidas al régimen común del Código de Comercio y de la ley de 29 de diciembre de 1916.

Considera el Poder Ejecutivo que no median razones fundamentales para mantener, frente al texto del artículo 11 de la ley de 10 de enero de 1938 tal diversidad de regímenes y que, a los expresados efectos, debe primar sobre las formas de organización de aquellas instituciones, el carácter genérico y común de las importantes operaciones que constituyen su objeto y que tan sensibles repercusiones tienen en la economía nacional.

El proyecto contempla las situaciones pendientes en la fecha de promulgación de la ley, con el propósito de que el Banco Francés Supervielle y Compañía se tenga por comprendido en su alcance y previsión. Entiende el Poder Ejecutivo que siendo en absoluto notoria la situación del nombrado Banco, esa Asamblea General se penetrará de la finalidad que le anima.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpórase al artículo 11 de la ley número 9756 del 10 de enero de 1938, el siguiente inciso, el que se aplicará a las situaciones pendientes a la fecha de la promulgación de la presente ley: "Los Bancos y Cajas Populares que funcionen en forma de sociedad colectiva o comanditaria, quedarán comprendidos en el régimen de las leyes de 2 de julio de 1893, 23 de diciembre de 1920 y de 12 de abril de 1923".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 2 de 1940.

CESAR CHARLONE.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del Senador Marques Castro —segunda parte— para que se trate sobre tablas el proyecto de ley mediante el cual se equiparan a los Bancos que no sean sociedades anónimas, al régimen de la ley.

SEÑOR HAEDO. — Tratar sobre tablas, señor Presidente, así, con una simple lectura, un asunto de esta naturaleza, me parece que no procede.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un caso sencillo, señor Senador. Si el señor Senador hubiera prestado la más mínima atención a la lectura, se hubiera dado cuenta de ello.

SEÑOR HAEDO. — Por más sencillo que sea, se trata, según he podido oir, de un asunto relacionado con régimen de Bancos. En el mensaje se citan leyes, cuyos textos no conocemos o no tenemos a mano. No me parece prudente improvisar en Sala. Por otra parte, no se ha justificado la urgencia como para tratarlo sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay urgencia, señor Senador, porque hay un concordato pendiente.

SEÑOR HAEDO. — Mayor razón aún, puesto que se invoca un concordato pendiente, ajeno por entero al Senado, para exigir informe previo.

No es posible que el Senado vote sobre tablas un asunto de esta naturaleza, sin informe.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Quiero hacer notar que más que una moción concreta para que se trate sobre tablas, manifesté que la formularía en el caso de que tuviera ambiente, sin deseo de presionar el ánimo de los señores Senadores, en el sentido de tratarlo. El mensaje es explícito y el asunto es sencillo, aun cuando parezca complicado por tratarse de un asunto de carácter bancario. De lo que se trata es de equiparar a las sociedades de carácter colectivo, a los fines de su liquidación, a las sociedades anónimas, que se rigen por la ley de 1938. Prácticamente parece que la ley de 1938 se olvidó de encarar una posibilidad de la naturaleza que se ha presentado. Pero no hago mayor cuestión sobre mi moción; no tengo inconveniente en que se dé plazo para que se informe.

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Si el señor Senador Haedo aceptase, podría colocarse este asunto, previo informe, en primer término de la orden del día del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Previo informe, no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR BUERO. — En realidad, como lo ha expresado el señor Senador Marques Castro, el asunto es de extrema sencillez y urgencia en este sentido: que el concordato que se proyecta, que naturalmente contempla los intereses de numerosas personas vinculadas a la institución de crédito, a que se ha hecho referencia, tiene como cláusula final una que impone como condición resolutoria, la sanción de este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, que en esta forma colabora en cierto modo, en la solución de este importante problema que ha afectado a la plaza de la capital.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Entonces lo que quiere decir, es que vamos a dictar una ley con efecto retroactivo.

SEÑOR BUERO. — No, señor; al contrario.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese concordato está supeditado a la sanción de esta ley.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Nosotros vamos a votar una ley incluyendo en un régimen especial...

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor Senador; no es así.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ...de las sociedades anónimas, a una sociedad comercial.

SEÑOR BUERO. — No es exacto; esta es una ley que regirá para el futuro. Si esta ley no se dictase en los términos en que se acaba de dar lectura, no habrá concordato. Eso es lo que quiere decir expresamente el documento de cuyo texto se ha dado lectura.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Esta interrupción mía es coadyuvante. Probablemente habrá que dar efecto retroactivo a esta ley, porque conviene que pase a Comisión para que ésta lo informe, pues de este debate se deduce que no va a ser posible tratarlo sobre tablas. Probablemente habrá que dar efecto retroactivo a la ley, para que rija esa situación anterior.

SEÑOR ACCINELLI. — En todo caso, los acreedores podrían rechazar el concordato, porque siempre tienen la facultad y el derecho de oponerse a él y a su homologación. Esta ley a ese respecto no los obligaría en ningún sentido. Lo único que haría es facilitar el camino para que ese concordato propuesto pueda seguir su trámite, y tener la debida ejecución, si se hubiere prestado la aceptación correspondiente.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo voy a votar la moción del señor Senador Buero, para que se coloque en la orden del día del lunes próximo, en primer término, previo informe.

SEÑOR BUERO. — Yo mantengo mi moción y ruego que se vote, para que se trate en primer término con informe, en la sesión que realice el Senado el lunes próximo.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Con informe escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Marques Castro la modificación propuesta por el señor Senador Buero?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Presidente, a pesar de tener en la sesión del próximo lunes en primer término, como es notorio, un asunto de gran importancia como es el referente al Banco Agrario, pero como entiendo que una vez producido el informe, este asunto no va a dar lugar a mayores debates, no tengo inconveniente en que se coloque en primer término en esa sesión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Con informe escrito, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Buero, que sea con informe escrito?

SEÑOR BUERO. — No hago cuestión en cuanto al linaje del informe, pero me parecía que una simple exposición verbal del señor miembro informante, era suficiente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿A qué Comisión corresponde el estudio del asunto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Comisión de Constitución y Legislación que sesiona normalmente los jueves, podría brindarnos el informe.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero en este caso, aunque se admitiera el informe verbal, él sería suficiente, siempre que fuera producido por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Buero propone que se trate con informe verbal?

SEÑOR BUERO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma. No es indispensable que el informe sea escrito.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

La Mesa se permite poner de manifiesto que estamos sobre la hora de concurrir a la Asamblea General. De manera que antes de entrar a la consideración de este asunto, convendría que el Senado resolviera si una vez terminada la sesión de Asamblea, se desea continuar sesionando.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro, para que continúe la sesión después de terminada la Asamblea General.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El Senado pasa a la Asamblea General).

(Vueltos a Sala:)

—Habiendo número, continúa la sesión.

6

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — Se dió cuenta en esta misma sesión, de un proyecto de ley que ha venido de la Cámara de Representantes, declarando autónoma la Junta Local de villa Sarandí del Yí. Como hay interés en que este proyecto sea aprobado este año, para que del presupuesto del año próximo sea desglosada la parte que le corresponde, y como no es un asunto complicado, haría moción para que se trate en la sesión del miércoles próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Williman para que se trate en la sesión del miércoles próximo el proyecto por el que declara autónoma a la Junta Local de la villa Sarandí del Yí.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

7

—La Mesa pone de manifiesto que ha rectificado el trámite referente a la modificación de la ley de Bancos, pasando el proyecto a la Comisión de Hacienda y Fomento, integrada, a este efecto, por dos miembros de la Comisión de Legislación y Constitución.

Para dicha integración, se designa a los señores Senadores Buero y Santos.

8

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día, con la consideración del proyecto sobre incorporación de varias planillas de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

Léase.

SEÑOR WILLIMAN. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura **se suprime son los siguientes:**)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha saniconado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpóranse a las planillas del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Dirección de Saneamiento, del Ministerio de Obras Públicas, Item 8.06, las siguientes partidas:

GASTOS CLASE A. — RETRIBUCION DE SERVICIOS

GRUPO 1.00. RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES

1.01 Sueldos de cargos presupuestados

Partida	Cantidad de cargos	ESPECIFICACIONES	ESCALA CIVIL Categoría	ESCALA CIVIL Grado	Remuneración mensual por cargo	Asignación anual por partida
		Servicio de Rivera:				
1.01	1	Maquinista Encargado de la usina de filtración	IV	6	$ 100.00	$ 1.200.00
		Servicio de Punta del Este:				
1.01	1	Encargado Cajero	III	7	" 120.00	" 1.440.00
1.01	1	Auxiliar Cobrador	IV	2	" 60.00	" 720.00
1.01	1	Electricista de 1.a clase	IV	6	" 100.00	" 1.200.00
1.01	1	Electricista de 2.a clase	IV	3	" 70.00	" 840.00
		Servicio de Lascano:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	4	" 80.00	" 960.00
1.01	1	Ayudante Mecanico Plomero	IV	2	" 60.00	" 720.00
		Servicio de Río Branco:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	4	" 80.00	" 960.00
1.01	1	Ayudante Mecánico Plomero	IV	2	" 60.00	" 720.00
		Servicio de Joaquín Suárez (Canelones):				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00
		Servicio de Tranqueras:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	4	" 80.00	" 960.00
		Servicio de Molles:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00
		Servicio de San Gregorio:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00
		Servicio de Joaquín Suárez (Colonia):				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00
		Servicio de Pando:				
1.01	1	Encargado Cajero	IV	6	" 100.00	" 1.200.00
1.01	1	Electricista	IV	4	" 80.00	" 960.00
		Servicio de Artigas:				
1.01	1	Encargado Tenedor de Libros	III	9	" 160.00	" 1.920.00
1.01	1	Auxiliar Cobrador	IV	3	" 70.00	" 840.00
1.01	1	Electricista de 1.a clase	IV	6	" 100.00	" 1.200.00
1.01	1	Electricista de 2.a clase	IV	2	" 60.00	" 720.00
8.06	1	Peón	IV	1	" 50.00	" 600.00
		Servicio de Maldonado:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00
1.01	1	Ayudante Mecánico Plomero	IV	2	" 60.00	" 720.00
		Servicio de La Cruz:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00
		Servicio de Pirarajá:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00
		Servicio de Mariscala:				
1.01	1	Encargado Maquinista	IV	3	" 70.00	" 840.00

	Servicio de Vergara:						
1.01	1 Encargado Maquinista	IV	3	"	70.00	"	840.00
	Servicio de Cerro Chato:						
1.01	1 Encargado Maquinista	IV	3	"	70.00	"	840.00
	Servicio de Zapicán:						
1.01	1 Encargado Maquinista	IV	3	"	70.00	"	840.00
	Servicio de José Pedro Varela:						
1.01	1 Encargado Maquinista	IV	3	"	70.00	"	840.00
	Servicio de Dolores:						
1.01	1 Encargado Cajero	IV	6	"	100.00	"	1.200.00
1.01	1 Maquinista	VI	4	"	80.00	"	960.00
	Servicio de Tupambaé:						
1.01	1 Encargado Maquinista	IV	3	"	70.00	"	840.00
	Servicio de Fray Bentos:						
1.01	1 Encargado Tenedor de Libros	III	9	"	160.00	"	1.920.00
1.01	1 Cajero Guarda Almacén	IV	4	"	80.00	"	960.00
1.01	1 Cobrador	IV	3	"	70.00	"	840.00
1.01	1 Auxiliar	IV	2	"	60.00	"	720.00
1.01	1 Electricista de 1.a clase	IV	6	"	100.00	"	1.200.00
1.01	1 Electricista de 2.a clase	IV	2	"	60.00	"	720.00
1.01	1 Operador	IV	2	"	60.00	"	720.00
1.01	1 Peón	IV	1	"	50.00	"	600.00
	Servicio de Aiguá:						
1.01	1 Encargado Cajero	IV	6	"	100.00	"	1.200.00
1.01	1 Maquinista	IV	4	"	80.00	"	960.00
						$	39.840.00

Art. 2.o Refuérzanse las partidas de gastos de la Dirección de Saneamiento, ítem 8.06, con las siguientes sumas:

1.02	Sueldos con cargo a partidas globales	$	37.620.00
1.04	Jornales	"	15.060.00
2.01	Transporte de cosas	"	19.000.00
2.02	Locomoción y viáticos	"	4.704.00
2.06	Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines	"	27.750.00
2.08	Arrendamientos	"	3.180.00
2.09	Gastos generales de oficina	"	2.010.00
2.10	Servicios diversos	"	2.089.20
3.03	Mobiliario y enseres diversos	"	5.500.00
3.04	Utiles y materiales de oficina	"	4.580.00
3.05	Material médico, hospitalario y de laboratorio	"	15.632.00
3.09	Vestuario y artículos afines	"	1.650.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	"	2.850.00
3.12	Combustibles y lubricantes	"	56.364.00
5.04	Reparaciones y modificaciones de maquinarias, equipos e instalaciones	"	39.180.00
		$	237.169.20

Art. 3.o Suprímense los paréntesis que establecen reducción de asignaciones al vacar los cargos de Maquinistas y Maquinistas 2.os de los Servicios Salto, Paysandú y Mercedes (ítem 8.06, partida 1.01, números 60, 61, 69, 70, 79 y 80).

Art. 4.o Declárase comprendidos en las excepciones establecidas por el artículo 98 de la ley número 9.640 de 31 de diciembre de 1936, al personal de los Servicios en explotación a cargo de la Dirección de Saneamiento, quedando facultado el Poder Ejecutivo para llenar, en el transcurso del ejercicio, las vacantes que se produzcan.

Art. 5.o Autorízase la inversión de $ 37.250.00 (treinta y siete mil doscientos cincuenta pesos) en gastos por una sola vez, para la instalación y adquisición de equipos, herramientas, etc., con destino a los servicios nuevos y ampliados, y para adquisición de camiones destinados a los servicios de Artigas, Fray Bentos, Tacuarembó, Trinidad, Rivera, Canelones, Melo y Colonia.

Art. 6.o Exonérase a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, del pago de los derechos de Aduana, adicionales y demás gravámenes a la importación para los artículos y productos que, no fabricándose normal y convenientemente en el país, sean importados por dicha Dirección, para la ejecución de las obras que se le encomienden, la renovación de sus materiales e instalaciones, y el mantenimiento y contralor de los servicios en explotación.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de noviembre de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 22 de 1940.

A la Asamblea General:

La Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, tiene a su cargo la explotación de los servicios de saneamiento y abastecimiento de agua potable en todas las capitales de los Departamentos del interior y en diversas localidades de la República.

Se trata, pues, de un servicio público, al que el Poder Ejecutivo debe prestar toda la atención, a fin de que su funcionamiento regular no se vea obstaculizado en perjuicio de las poblaciones, ya sea por falta de recursos, de personal y todo otro elemento necesario para atender funciones de su cargo.

Los rubros que asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, a la Dirección de Saneamiento, son destinados para atender los 56 servicios de agua y 15 de desagües que actualmente tiene en explotación.

Con los nuevos servicios de agua y de desagüe que quedarán habilitados en el año 1940, sumarán en total 104 y 18 respectivamente, y no escapará al ilustrado criterio de la Asamblea General, la imposibilidad de continuar atendiéndolos si no se modifican los actuales rubros presupuestales en la forma indicada en las planillas que se agregan al presente mensaje.

La responsabilidad por la deficiencia o mal funcionamiento de los servicios en explotación recae sobre el Poder Ejecutivo y si se le reserva a él esa responsabilidad, justo es que se le proporcionen los medios necesarios para cumplir eficientemente las tareas que se le confian en salguardia de los servicios sanitarios de la nación, a cuyo efecto será necesario arbitrar los recursos indispensables para el normal funcionamiento de las instalaciones y asignarle el personal imprescindible para el mejor desarrollo de las tareas a cargo de la Dirección de Saneamiento.

La planilla número 1 corresponde a los recursos necesarios para habilitar los **Servicios nuevos.**

La falta de nuevos recursos para la habilitación de estos servicios, traerá como consecuencia la imposibilidad de habilitarlos, la inmovilización de los importantes capitales invertidos y la postergación de los beneficios sanitarios para las respectivas poblaciones.

El detalle de los cargos presupuestales a crear se incluye en el proyecto de ley adjunto.

La planilla número 2 corresponde a **Servicios ampliados,** en los que por lo tanto se hace necesario el refuerzo de personal y de las correspondientes partidas de gastos a fin de estar en condiciones de atender las nuevas tareas derivadas de esas ampliaciones.

La planilla número 3 corresponde al **Refuerzo de las partidas de gastos del presupuesto vigente para los servicios actualmente en funcionamiento.** Los refuerzos que se solicitan y justifican por esta planilla se deben al desarrollo natural de los servicios, y a la suba experimentada por los precios de los productos y materiales imprescindibles para el mantenimiento normal de los servicios en funcionamiento. El Poder Ejecutivo destaca la impostergable necesidad de autorizar los refuerzos solicitados que se incluyen en esta planilla, pues en caso contrario se verá en la ineludible y lamentable necesidad de paralizar los servicios de agua potable actualmente en funcionamiento, pues los rubros actualmente vigentes son a tal punto exiguos, que no garantizan el funcionamiento por más de siete u ocho meses en el año.

La planilla número 4 comprende las partidas de **Gastos por una sola vez** para adquisición de camiones con destino a los servicios que aún no cuentan con ese medio de transporte. Las tareas a cargo de cada servicio hace necesario que se le dote de medios de locomoción propios, que, de acuerdo con la experiencia, son superiores a los que proporcionan los particulares, los cuales, además de resultar más caros, son siempre deficientes por su falta de regularidad.

En la planilla número 5 se encuentran resumidas todas las modificaciones que comprenden las planillas que se acaban de detallar, y en ella se encuentran los importes que deben incorporarse a las actuales partidas del presupuesto general de sueldos y gastos de la Dirección de Saneamiento.

El aumento a introducirse asciende a $ 277.969.20 de los cuales $ 40.800.00 corresponden a sueldos para los servicios nuevos y ampliados (ver detalle en planilla y en el proyecto de ley adjunto), y $ 237.169.20 corresponden a aumentos en las partidas presupuestales para gastos.

El Poder Ejecutivo cree oportuno llamar la atención de la Asamblea General sobre la siguiente circunstancia: figuran en las planillas de la Dirección de Saneamiento, los cargos de Maquinistas y Maquinistas 2.o de los servicios de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, para los cuales, en el presupuesto actualmente vigente, se establece, entre paréntesis, que al vacar dichos cargos cambian de categoría y grado. Como consecuencia de esta circunstancia, al producirse la vacante de 1.er Maquinista, el funcionario que pase a desempeñar esas tareas percibirá, a pesar de ser Jefe de la Usina, menor sueldo que el Maquinista 2.o que será su subalterno, y producida a su vez, la vacante de Maquinista 2.o, la asignación del funcionario que pase a ejercer ese cargo, será inferior, no sólo a los de igual categoría de otras Usinas, sino también a la remuneración que percibe el cabo-foguista, cuyo cargo es de menor responsabilidad y menor jerarquía.

Si no se regulariza esta situación, se creará un serio problema a la Dirección de Saneamiento, pues dada la reducida asignación que resulta al vacar, no existirá interés en los funcionarios con derecho al ascenso, y **sería difícil encontrar funcionarios idóneos y capaces que quisieran asumir un cargo de gran responsabilidad como es el de Maquinista de las citadas Usinas, con el exiguo sueldo inicial de $ 95.00.**

Por ello; el Poder Ejecutivo propone la supresión de los paréntesis ya citados, y hacer figurar a los referidos cargos con las mismas asignaciones del actual presupuesto, pero sin establecer las reducciones a que se hace referencia.

La Dirección de Saneamiento lucha en la actualidad con serias dificultades, debido no sólo a la exigüidad de sus partidas presupuestales para gastos, sino a las reducciones que sufre su personal a raíz de las vacantes que se producen en el correr del ejercicio, ya que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes el Poder Ejecutivo se ve imposibilitado de llenarlas; de esta manera el personal, ya de por sí no muy numeroso, se reduce momentáneamente lo que trae aparejados inconvenientes de todo orden que perturban el normal funcionamiento de los servicios en explotación; inconvenientes que se trata de eludir para lo cual debe recurrirse en la mayoría de los casos a la toma de personal eventual, de manera que se hace muy difícil mantener la economía que persigue el artículo 98 de la ley número 9640 de 31 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo tiene a su cargo la conservación, mantenimiento y explotación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de desagües diseminados por todo el territorio de la República, cuyas instalaciones alcanzan a un valor aproximado de $ 18:000.000.00; a fin de que este elevadísimo capital brinde los beneficios que se perseguían con su inversión, es necesario que los servicios en explotación puedan contar permanentemente con el personal que se les asigna, para lo cual sería necesario facultar al Poder Ejecutivo para efectuar los nombramientos respectivos en oportunidad de producirse las vacantes.

La naturaleza de servicio público que realiza la Dirección de Saneamiento, coloca a ésta en situación análoga a la de otras reparticiones de la Administración Pública, que figuran en las excepciones del artículo 98 de la citada ley (número 9640 de 31 de diciembre de 1936), desde que la falta de personal puede muy bien, en determinados momentos, ser causa de interrupciones o deficiencias en los servicios a cargo del Estado y, por lo tanto, es a éste a quien corresponde evitarlas.

Otra cuestión que el Poder Ejecutivo considera oportuno plantear ante esa Asamblea, se relaciona con el pago de derechos de Aduana por los materiales, productos, instrumentos, etc., que introduce la Dirección de Saneamiento con destino a las obras y servicios a su cargo.

La Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, que realiza en esta Capital uno de los servicios encomendados a la Dirección de Saneamiento en el interior de la República, está exonerada del pago de derechos y de toda clase de contribuciones por las maquinarias y materiales que tengan por objeto ser aplicados a la obra (artículo 6.° de la concesión otorgada en diciembre 4 de 1867). Esta exoneración fué confirmada en el contrato ad referéndum celebrado el 13 de agosto de 1927, y declarada en plena vigencia por decreto del 26 de mayo de 1937. Las leyes de 3 de julio de 1922, 26 de octubre de 1925 y 15 de octubre de 1931, acuerdan asimismo franquicias aduaneras a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, respectivamente.

Esta situación de inferioridad de la Dirección de Saneamiento con respecto a los demás servicios públicos fué subsanada por el Poder Ejecutivo concediendo, en cada caso, la exoneración de derechos de aduana y adicionales para los materiales y productos que debía importar para las obras y mantenimiento de los servicios.

Este régimen fué abolido por decreto de 19 de mayo de 1936, que en su artículo 1.° dice: "Todas las reparticiones e instituciones del Estado, inclusive los entes autónomos e institutos municipales, con excepción de los organismos que se rigen por leyes especiales, pagarán los derechos de aduana e impuestos adicionales que correspondan por los artículos que introduzcan.

Se obliga así a la Dirección de Saneamiento, al pago de los derechos de Aduana correspondientes al material que introduzca para los servicios a su cargo, y de los que están eximidos organismos privados que explotan servicios semejantes y reparticiones del Estado a cargo de servicios públicos o de necesidad nacional.

Si se mantiene esta situación, habrá que arbitrar recursos destinados a cubrir el importe de los derechos de Aduana, y para dar una idea del monto a que deberán ascender esos recursos, basta decir, que el sulfato de alúmina cuyo valor C. I. F. Montevideo es de unos $ 54.00 la tonelada, cuesta despachado, una vez agregados los derechos y adicionales, unos $ 100.00 es decir, que casi se duplica. Con el material de fundición que se introduce para la instalación de las redes de distribución de agua el caso es más extraordinario aún, pues los derechos y adicionales son más elevados que el valor C. I. F. del material.

El importe aproximado de los derechos de adicionales correspondientes a los artículos y productos que debe importar la Dirección de Saneamiento para el funcionamiento de sus servicios en explotación, se eleva a unos $ 50.000.00 anuales, suma con la cual habría que reforzar la partida respectiva, Item 8.06, Partida 2.10 "Servicios diversos", para poder hacer frente a dichas obligaciones.

Entiende el Poder Ejecutivo que la solución más equitativa es la de exonerar a la Dirección de Saneamiento del pago de los derechos de Aduana, adicionales, etc., otorgándole así el mismo tratamiento acordado a otras Instituciones del Estado y a empresas particulares que explotan servicios públicos. En caso contrario será imprescindible reforzar la partida correspondiente en la forma indicada en el párrafo anterior.

Todos los ingresos derivados de la explotación de los servicios y las utilidades que puedan producir los trabajos de construcción de conexiones domiciliarias, son vertidas a Rentas Generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9200 de 12 de enero de 1934, razón por la cual, las erogaciones producidas por los nuevos servicios incorporados al presupuesto y las modificaciones de partidas que se proponen, deberán atenderse con aquellas.

Por todas estas consideraciones y otras que no escaparán al criterio de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo, somete para su aprobación, el siguiente proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General, las seguridades de mi más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR.—JUAN JOSE DE ARTEAGA — CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado detenidamente con la colaboración del señor Ministro de Obras Públicas, el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se incorporan varias partidas a las planillas de la Dirección de Saneamiento correspondientes al Ministerio de Obras Públicas.

Como claramente lo explica el Poder Ejecutivo en su mensaje, los gastos que por esta ley se autorizan pueden dividirse en cuatro grupos distintos:

Servicios nuevos

Comprende la habilitación de servicios de abastecimiento de agua potable en 22 localidades del interior, y de las cuales 3 (Punta del Este, Artigas y Fray Bentos) con instalación de alcantarillado y desagües y la habilitación de molinos a viento en otras 26 localidades de menor importancia.

Servicios ampliados

Ampliaciones y mejoras en el abastecimiento de agua de 7 localidades del interior (Rivera, Carmelo, Libertad, Young, Guichón, Tomás Gomensoro y Sarandí del Yí).

Refuerzo de las partidas de gastos del presupuesto vigente Para los servicios actualmente en funcionamiento

Motiva el refuerzo solicitado la insuficiencia de los rubros actuales para hacer frente al natural desarrollo y aumento de los servicios, algunos de los cuales, en verano sobre todo, deben funcionar las 24 horas del día, circunstancia no prevista cuando fueron habilitados. También ha contribuido a producir esta situación de insuficiencia de los rubros, la suba en el costo de los materiales, debido a las circunstancias que son de notoriedad.

Gastos por una sola vez

Comprenden estas partidas, la adquisición de camiones para atender los servicios que se indican en el artículo 5.º, y para los gastos de instalación de los servicios nuevos.

De acuerdo con esta clasificación se solicita la inclusión de las partidas y el refuerzo de los rubros que se indican a continuación y que vuestra Comisión ha estudiado con toda detención y separadamente.

Artículo 1.º Por este artículo se incluye en las planillas presupuestales de la Dirección de Saneamiento el personal de carácter permanente, destinado a atender el funcionamiento de los distintos servicios que se habilitan o amplían.

Artículo 2.º Antes de pasar al estudio de este artículo, quiere significar vuestra Comisión que ha sido su norma no prestar su aprobación a la inclusión en las disposiciones presupuestales de partidas globales para atender el pago de sueldos, y así se propuso hacerlo en el caso presente, estudiando la discriminación por cargos de la partida de $ 37.620.00 que se incluye en el artículo 20 del proyecto pero, en atención a la extrema urgencia que existe en habilitar los nuevos servicios y dada la proximidad de la estación veraniega y el peligro del desarrollo de enfermedades epidémicas producidas por la falta de agua potable, esta Comisión aún haciendo violencia al principio antes indicado, aconseja la aprobación de la partida en la forma ya sancionada por la Cámara de Representantes, dejando expresa constancia que con oportunidad del estudio del próximo Presupuesto General de Gastos tiene el propósito de abocarse a la discriminación por cargos y en forma detallada del personal incluído en las partidas globales.

Comprende este artículo 2.º el refuerzo de las partidas de gastos en la suma de $ 237.169.20 que se destina:

Servicios nuevos	$	113.149.20
Servicios ampliados	"	15.930.00
Servicios actualmente en funcionamiento	"	108.090.00

Se discriminan estas sumas en la siguiente forma:

1.02	Sueldos con cargo a partidas globales	$	37.620.00
	Destinado al pago del siguiente personal obrero de carácter permanente destinado a los nuevos servicios:		
			Anuales
	1 Capataz	$	840.00
	1 Capataz albañil	"	840.00
	1 Electricista de 2.a clase	"	720.00
	2 Albañiles cloaquistas ($ 720 c/u.)	"	1.440.00
	2 Plomeros ($ 720.00 c/u.)	"	1.440.00
	2 Ayudantes mecánicos de usina ($ 720.00 cada uno)	"	1.440.00
	14 Ayudantes mecánicos plomeros ($ 720.00 cada uno)	"	10.080.00
	16 Peones ($ 600.00 cada uno)	"	9.600.00
	Asignaciones para atender el servicio de 26 molinos a viento ($ 300.00 cada una)	"	9.360.00
		$	35.760.00
	Refuerzo para poder continuar atendiendo el normal funcionamiento de los actuales servicios	"	1.860.00
1.04	Jornales	"	15.060.00
	Destinado al pago de los haberes del personal obrero eventual que debe utilizarse durante las ausencias del personal permanente, bombeos y turnos extraordinarios, reparaciones urgentes e imprevistos, etc.		
2.01	Transporte de cosas	"	19.000.00
	Comprende esta partida $ 9.000.00 para atender las necesidades de los nuevos servicios y $ 10.000.00 para reforzar el rubro actual, insuficiente a causa del aumento de los materiales a transportar, y el encarecimiento de las tarifas de fletes. El ferrocarril por ejemplo lo ha aumentado en un 10 o/o así como los transportes fluviales.		
2.02	Locomoción y viáticos	"	4.704.00
	Destinados a los gastos de inspección de los nuevos servicios que se habilitan		
2.06	Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines	"	27.750.00
	Destinado a los gastos que demande principalmente la energía consumida en el funcionamiento de las plantas mecánicas de los nuevos servicios $ 12.000.00 para reforzar el rubro actual.		
2.08	Arrendamientos	"	3.180.00
	Se destina esta partida al pago de los alquileres de los locales utilizados para la instalación de oficinas en algunos de los nuevos servicios.		
2.09	Gastos generales de oficina	"	2.010.00
	Se destina a atender las necesidades de los nuevos servicios.		
2.10	Servicios diversos	"	2.089.20

Se destina al pago de las primas de seguro contra accidentes del trabajo y seguros sobre los materiales en general.

3.03 Mobiliario y enseres diversos ..... " 5.500.90

Destinado a la conservación y renovación de muebles y demás enseres de las oficinas. Se debe este refuerzo al encarecimiento del material.

3.04 Utiles y materiales de oficina ..... " 4.580.00

Destinado a la adquisición de impresos y demás útiles de oficina. Su aumento se explica en la misma forma del anterior.

3.05 Material médico hospitalario y de laboratorio .... " 15.632.00

Se destina esta suma para atender la adquisición de coagulantes y esterilizantes así como los productos necesarios para el funcionamiento de los laboratorios.

3.09 Vestuario y artículos afines ...... " 1.650.00

Se destina a la adquisición de capotas protectoras para el personal obrero que debe trabajar en lugares húmedos.

3.10 Efectos de higiene y limpieza ..... " 2.850.00

Para los nuevos servicios y refuerzo de $ 630.00 de los actuales en virtud del encarecimiento de los artículos.

3.12 Combustibles y lubricantes .... " 56.364.00

Se explica esta partida en la siguiente forma: para los nuevos servicios $ 20.364.00 y $ 36.000.00 para hacer frente al sensible aumento experimentado en los precios de estos artículos.

5.04 Reparaciones y modificaciones de maquinarias, equipos e instalaciones .... " 39.180.00

Se destina esta suma para atender la conservación y el funcionamiento de los nuevos servicios en la cantidad de $ 15.180.00 y un refuerzo razonable en la partida destinada a las actuales instalaciones, calculándose en un 5 o|oo del capital invertido, el importe necesario para su conservación. Este refuerzo de $ 24.800.00 no resulta exagerado si se tiene en cuenta el considerable aumento que con motivo de la situación internacional han experimentado los repuestos de maquinarias, herramientas, etc.

Artículo 3.o Por este artículo se proyecta la supresión de los paréntesis que reducen las asignaciones al vacar los cargos de maquinistas y maquinistas segundos de Salto, Paysandú y Mercedes.

De acuerdo con las razones de orden práctico significadas por el Poder Ejecutivo en su mensaje vuestra Comisión considera conveniente la medida proyectada.

Artículo 4.o Se justifica la excepción que se proyecta dada la índole de los servicios que atiende la Dirección de Saneamiento, servicios que por ningún concepto pueden ser interrumpidos ni reducidos.

Artículo 5.o Autoriza este artículo la inversión por una vez, de $ 37.250.00 para la adquisición de equipos y herramientas en la forma ya explicada al iniciar este informe.

Artículo 6.o Se comprende por este artículo a la Dirección de Saneamiento entre las reparticiones exoneradas del pago de los derechos de aduana, etc.

Tratándose de un servicio público cuya necesidad y conveniencia no se hace necesario explicar, surge claramente la necesidad de corregir la situación anómala en que se encontraba esta repartición.

Por las razones expuestas vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 3 de diciembre de 1940.

Eduardo Víctor Haedo, miembro informante.
Mario Ponce de León. — Francisco C. Beteiu. — Conrado Sáez".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Dos palabras, señor Presidente para fundar el informe favorable de la Comisión de Presupuesto, porque la simple lectura del proyecto justifica ampliamente la oportunidad, procedencia y utilidad del mismo. Unánimemente reconocemos que no puede discutirse la instalación de los nuevos servicios de saneamiento. La única reserva que tuvo la Comisión fué la referente al refuerzo por treinta y dos mil pesos del rubro "Partidas Globales". La Comisión, de acuerdo con el criterio sustentado en diversas oportunidades, se propuso eliminar esta autorización ya bastante desacreditada. El señor Ministro nos acompañaba en esta tendencia, pero después de un entendido detenido llegamos a la conclusión de que cualquier modificación al proyecto obligaría a volverlo a la Cámara de Representantes, demorándolo bastante. Se apreció la urgencia del proyecto y la trascendencia que para el país tienen los nuevos servicios de saneamiento requeridos desde hace muchos años en forma tenaz por las localidades de campaña; y teniendo en cuenta esa circunstancia nos inclinamos a pasar por alto la financiación deficiente que tiene el proyecto y los fundados reparos que se oponían a este rubro de "Partidas Globales".

Ese es el motivo por el cual aconsejamos la sanción del proyecto votado en Diputados.

La rápida sanción consagra obras de verdadero progreso y fundamentales para el país, cuya iniciación arranca del Gobierno del Presidente Terra y especialmente de la época en que nuestro colega el doctor Echegoyen desempeñaba el Ministerio de Obras Públicas.

Recordaré, también, al pasar, porque es de justicia, al Ministro Herrán, que también contribuyó a dar un impulso importante a las obras de saneamiento y a la provisión de agua potable a las poblaciones pequeñas del interior.

La Comisión aconseja al Senado que se vote el proyecto tal como fué sancionado por la Cámara de Representantes.

Quedo, como miembro informante, a las órdenes del Senado, por cualquier aclaración que se desee.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

SEÑOR WILLIMAN. — Hago moción para que se suprima la lectura de los dos primeros artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los dos primeros artículos.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Quería dejar establecido, porque en Sala varias veces he sentado un *mismo criterio* adverso, que los sueldos con cargo a partidas globales, tal como lo ha afirmado el señor Senador Haedo, los he votado esta vez afirmativamente, contrariando mi opinión que es diametralmente opuesta a que se establezcan estas partidas globales para pago de sueldos. Esta vez, por las razones de carácter sanitario que ha invocado el miembro informante votaré favorablemente, dado que, si este proyecto se demorara, algunas poblaciones del interior no tendrían agua potable en la estación veraniega que se inicia.

Por estas razones de carácter urgente, que atañen directamente a la salud pública, es que he dejado de lado mi convencimiento de que las partidas de sueldos "con cargo a partidas globales" deberían desaparecer del Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO. — Yo iba a adherir al criterio sustentado por el señor Senador Ponce de León. Aceptaba que volviera el proyecto a la Cámara de Representantes, a efecto de extraer todas esas partidas que se llaman "suel-

dos con cargo a partidas globales" y que se incluyeran en el Presupuesto, desde que eran funcionarios permanentes.

El único escrúpulo que tuve cuando adherí a esto fué que era preferible que esos operarios que van con cargo a partidas globales fueran amovibles, por el inconveniente notorio de tener operarios, funcionarios de poca categoría presupuestados.

Es evidente que su eficiencia disminuye en gran parte, y que es necesario que la Dirección respectiva tenga la facultad de poderlos exonerar sin necesidad de apelar al procedimiento corriente. Pero yo adherí a que fueran presupuestados dada su permanencia continua en los cargos.

Pero el doctor Ponce de León sabe que surgiría el inconveniente que trae aparejada la posible aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero, la que implicaría un aumento apreciable y luego la Comisión entendió que era preferible esa solución.

Pero yo comparto el criterio del doctor Ponce de León y si se hubiera encontrado una solución práctica, no hubiera tenido inconveniente en que volviera a la Cámara de Representantes.

Comprendo que al Senado no se le puede venir con el argumento de que, existiendo urgencia, es necesario que vote lo que le traemos. Yo no tendría ningún inconveniente en corregir esas deficiencias, que vienen de mucho tiempo atrás, aunque tienen también sus ventajas, porque, aparte del personal superior o administrativo, no conviene tener presupuestado por ejemplo al de las pequeñas usinas.

Ahora bien: quiero dejar constancia de que en el seno de la Comisión se hizo la discriminación de estos pesos 37.000.00, a efecto de demostrar que esta no es una válvula que se deja abierta para designar funcionarios...

SEÑOR PONCE DE EON. — Todo eso está en el informe.

SEÑOR MINISTRO. — ...que ese no era un recurso para aumentar la burocracia del Ministerio; que se designarían, los funcionarios indispensables para esas usinas y quedaría el rubro...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estoy seguro de que mientras esté al frente del Ministerio el señor Ministro, no pasará eso.

SEÑOR MINISTRO. — Lo único que puede pasar y que teme el señor Senador es que se remueva alguno de ellos injustificadamente, pero la experiencia me dice que eso no secuderá, porque todo funcionario público, aunque no sea presupuestado, goza de estabilidad. Cuando se remueve un funcionario, aunque se diga lo contrario, siempre han habido razones poderosas para hacerlo. Lo difícil es entrar, ubicar: después de estar adentro...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero, tenga presente el señor Ministro que no hace mucho, en la Ancap se ha despedido una cantidad de personal que estaba por eventuales.

SEÑOR MINISTRO. — Posiblemente habrían entrado...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Hay una gran diferencia entre los empleados que están sirviendo por eventuales durante, 10, 12, 15 años, supeditados a la buena o mala voluntad del Ministro, para hacerlos cesar, y los empleados que están incorporados al presupuesto, que tienen su situación presupuestal consolidada. Conozco empleados pagos con estas planillas, no sólo en el Ministerio de Obras Públicas, sino en el de Ganadería y Agricultura. por ejemplo y citaba el otro día el caso de algunos empleados que dependen de la Dirección de Agronomía, que están cobrando, con cargo a partidas globales, sueldos de $ 25 y 30, después de 12 años de empleados. Esos empleados, con una simple plumada, pueden ser despedidos.

SEÑOR MINISTRO. — En estas partidas no pueden ser eliminados por una simple plumada porque fueron designados por decreto del Poder Ejecutivo, de tal manera que para eliminarlos se requeriría por lo menos un decreto del Poder Ejecutivo y. cuando se requieran dos firmas, la del Presidente y la del Ministro, no va a ser cosa tan fácil cometer injusticias.

No es el caso. pues, de la Ancap, de que con una simple plumada se pueden destituir.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Se trata de empleados subalternos?

SEÑOR MINISTRO. — Desde luego, son empleados subalternos, que para removerlos tendrá que mediar la proposición del Director. que es su jefe inmediato, pidiendo su cese y que sea decretado por el Poder Ejecutivo. Es muy difícil que requiriéndose este trámite se pueda producir ese caso.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La Comisión aceptó el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, de manera que esta aclaración que hacía, era simplemente para que quedara constancia que si esta vez no había sostenido la supresión del rubro de sueldos con cargo a partidas globales, había sido principalmente por tratarse de un proyecto que engloba las obras sanitarias de varias poblaciones de la República y porque, encontrándonos a principio del verano, en que es necesario el suministro de aguas potables para esas localidades, yo me apeaba de mi tesis y votaba el proyecto tal como fué sancionado en Diputados.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo, también. señor Presidente, deseo dejar constancia que. de acuerdo con observaciones formuladas en otras oportunidades. soy contrario a los rubros de sueldos con cargo a las partidas globales: fundamentalmente. porque dejan la puerta abierta —aun cuando éste no es el caso, me complazco en reconocer que no pasará eso. estando al frente del Ministerio de Obras Públicas, el ingeniero Arteaga— fundamentalmente porque permite fijar sueldos de manera absolutamente arbitraria, ya que pueden ser de 50, 60, 100, 120 o 150 pesos. Por ejemplo, no veo —sin ir al aspecto de que sean presupuestados o de que queden eventuales— no veo por qué no se puede decir: "Se designan tantos peones, tantos empleados a $ 50 mensuales cada uno" en vez de decir: "Sueldos con cargo a partidas globales pesos 37.620".. lo que puede permitir la arbitrariedad del Poder Ejecutivo. en el sentido de fijar sueldos a capricho, ya sean de 20, de 50. como de 100 pesos.

Creo que lo que corresponde. es fijar el número de empleados con el sueldo correspondiente. y si se quiere, indicar a continuación que son de carácter eventual; es decir. que no queden en forma inamovible.

SEÑOR MINISTRO. — Ese escrúpulo puede tenerse porque no se incorporan expresamente detallados en la ley. Sin embargo. en el informe de la Comisión. está la discriminación. la forma en que se va a invertir esos dineros; pero. adelanto que esos cargos se van a llenar así, que este Ministerio se compromete a hacerlo así. y no puede admitirse el peligro de que se modifique la discriminación del informe.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — A medida que puedan quedar vacantes. las sucesivas vacantes pueden llenarse, tal vez, de manera arbitraria. refundiendo cuatro vacantes en dos y en vez de ser sueldos de $ 50, sean de $ 80 o $ 100 o más.

He manifestado que no tengo ningún reparo que hacer, estando al frente de la Cartera de Obras Públicas el señor Ministro Arteaga: pero. pueden quedar las puertas abiertas para futuras arbitrariedades.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso se corrige cuando se estudie el nuevo y próximo Presupuesto General de Gastos; la Comisión, precisamente, ha hecho la salvedad en su informe.

SEÑOR MARQUÉS CASTRO. — No soy partidario de presupuestarlos: admito que se pueda establecer el que tengan carácter de eventual. Mi observación va a que se debe fijar el número de funcionarios con el sueldo correspondiente, dejando establecido su carácter eventual.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión, unánimemente, participa del concepto del señor Senador. En dos sesiones consecutivas hemos procurado una solución que contemplara las observaciones que ahora formula el señor Senador; pero llegamos a la conclusión de que estando próximo el estudio del Presupuesto General de Gastos, es en esa ocasión que debían estudiarse fórmulas de carácter general para tódas las reparticiones públicas, procurando así llegar de una vez por todas a impedir que arbitrariamente se creen empleos. se establezcan categorías y se fijen asignaciones con cargo a partidas globales.

SEÑOR ACCINELLI. — En una palabra, evitando así el posible peligro que señala el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR HAEDO. — Dominaron en la Comisión las razones de urgencia. La mayoría de los servicios que se crean por esta ley son reclamados por las poblaciones del interior y el Ministerio está pronto para habilitarlos; pero es indispensable contar con el personal necesario para ello y lógicamente con la autorización legal para designarlo. y pagarlos.

De no haber existido esas razones, sabe bien el señor Senador que hubiera sido yo el primero en acompañarlo, y en forma tenaz. puesto que sigo considerando un grave error la subsistencia en varios presupuestos de rubros para sueldos con cargo a partidas globales.

SEÑOR MINISTRO. — Adherí ayer a eso y me retiré del seno de la Comisión en el entendido de que se iba a hacer así. Lo digo para probar que estoy completamente de acuerdo con lo que manifiesta el señor Senador. Se me dirá. "¿por qué no lo envía en esa forma el señor Ministro?" El Ministro no hace esto personalmente: lo más que puede hacer es reducciones a las partidas globales.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Naturalmente, que frente a la proximidad del estudio del Presupuesto General de Gastos, el Ministro nos podría anunciar que esas

planillas vendrían regularizadas en el Presupuesto, indicando la cantidad de puestos y sus sueldos respectivos, conservando el carácter de eventuales.

SEÑOR MINISTRO. — Le prometo, señor Senador, traducir esto sin modificarlo en el primer presupuesto que venga, haciendo todas esas referencias a las partidas que se invertirán en esta distribución, especificando las planillas, y siempre con el carácter de eventuales.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Teniendo en cuenta las explicaciones del señor Ministro, retiro la observación y expreso que voy a votar el artículo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Aunque el informe no tiene valor legal, como en él existe un error de copia, yo deseo aclararlo puesto que se refiere, precisamente, a este artículo 2.o. En la partida 1.02, "Sueldos con cargo a partidas globales", dice al final el informe: "Asignaciones para atender 26 molinos de vientos, $ 300.00 cada uno'. Debe decir a $ 30.00 cada uno. Es un error de copia que conviene dejarlo aclarado, para que mañana no pueda haber ninguna reclamación.

SEÑOR MINISTRO. — Es un error de copia del repartido; en el original dice $ 30.00. Son asignaciones para atender el servicio de 26 molinos de viento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — Esto responde a que hay dos cargos que tienen esa observación en el presupuesto, y resulta que cuando hay que llenarlos ninguno se interesa porque están reducidos en su asignación con respecto a todos los demás, y la Dirección de Saneamiento insistió mucho en equipararlos.

SEÑOR HAEDO. — La cuestión se reduce a que el mantenimiento de la expresión "al vacar", obligaría a tener Jefes de Usina con sueldo inferior al del maquinista.

SEÑOR ACCINELLI. — La Comisión, en su informe, explica muy bien este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Esto tiende a evitar ciertos abusos que se pueden cometer cuando quedan vacantes algunos de esos cargos de cobrador, maquinistas, etc. Entonces, lo que hace la Dirección de Saneamiento, es designar provisoriamente, vista la imposibilidad de tener vacante ese cargo, a un empleado cualquiera con cargo a partidas globales y esa situación después se estabiliza: y, cuando se viene a llenar la vacante, si no se contempla, siempre queda con cargo al rubro de partidas globales. No bien se produce una vacante de cobrador, de maquinista o de encargado de cualquier naturaleza, que hace imprescindible a esa persona, llenándose esa vacante enseguida, se evita esa maniobra o ese recurso de que se echa mano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para una simple aclaración. Donde dice: "decláranse comprendidos", debe decir, declárase comprendido". Por otra parte el original dice así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará la corrección.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Marques Castro.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

9

—Antes de levantar la sesión deseo dar cuenta al Senado que ha llegado con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para continuar abonando retribuciones a los funcionarios a cuyo cargo se encuentra el servicio de Rayos X.

Estas retribuciones extraordinarias se han pagado desde que existe el servicio, pero como a raíz de la última ley de Presupuesto la Contaduría ha formulado algunas observaciones, el Poder Ejecutivo ha conceptuado necesario, para poder seguir pagando esas retribuciones, una ley. A ese efecto ha remitido un proyecto con mensaje al Parlamento, el que fué estudiado y aprobado por la Cámara de Representantess, llegando al Senado. En este Cuerpo se hicieron por parte de un Senador, observaciones en el sentido de que si bien era justo el pago de esas retribuciones y existían los rubros necesarios, la ley era innecesaria porque el Poder Ejecutivo podía abonarlas por sí aunque no se sancionase esta ley.

Planteado el asunto en esos términos, por resolución del Senado, este pasó en octubre 10 a la Comisión de Constitución y Legislación, para que se expidiera sobre el punto previo planteado.

Me permito, pues, señores Senadores, poner de manifiesto que lo evidente es que sea cual fuere el criterio legal que al respecto se sustente lo cierto es que hay una serie de funcionarios que por deficiencia de una interpretación legal, no cobran sus haberes.

En tal virtud, me proponía pedir preferencia para que el asunto fuera tratado en la sesión de hoy, pero se me ha informado que la Comisión de Constitución y Legislación, pese a la enorme tarea que gravita sobre ella, estará en condiciones de presentar su informe el lunes próximo.

En ese sentido formularía moción para que se tratara en primer término en la sesión del lunes, con informe de la Comisión de Constitución y Legislación. El punto a que acabo de referirme, no llevará más de cinco minutos en su estudio y consideración.

Dejo pues, formulada la moción en el sentido indicado.

(Apoyados.)

SEÑOR MAÑE. — Modificaría la moción del señor Presidente en el sentido de que ese asunto se tratara el martes, porque el lunes está destinado a tratar el proyecto de ley sobre régimen bancario y Banco Agrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Preferiría que se tratara el lunes, respetando las preferencias votadas.

Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

10

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora:

(Se da del siguiente:)

"Al doctor Augusto César Bado, Presidente y doctor don José Pastor Salvañach, Secretario:

Senado de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo — Uruguay.

El Presidente pro tempore del Senado de los Estados Unidos ha recibido con sumo placer y complacencia el conceptuoso mensaje enviado por el Senado de la República Oriental del Uruguay por el que expresa sus felicitaciones con motivo del resultado de las elecciones en los Estados Unidos, y desea manifestar al señor Presidente del Senado uruguayo como también a sus distinguidos miembros los sentimientos de su alta consideración y respeto.

William H. King, Presidente pro tempore.—
Edwin A. Halsey, Secretario."

—Archívese.

Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

Así se hace siendo las 19 horas 28 minutos.

Juan Bove, Subdirector de taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0 10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000	$	30 00	la página
De	$	20 001	"	50 000	"	50 00	"
"	"	50 001	"	100 000	"	70 00	"
"	"	100 001	"	200 000	"	100 00	"
"	"	200 001	"	300 000	"	120 00	"
"	"	300 001	"	400 000	"	135 00	"
"	"	400 001	"	500 000	"	150.00	"
"	"	500 001	"	1.000.000	"	175 00	"
"	"	en adelante			"	200 00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 25 lamparillas de 600 bujías, 4.000 lamparillas de 100 bujías, 5.000 lamparillas de 50 bujías, 500 lamparillas de 50 bujías 110 volts., para las Unidades de la Marina, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina Durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Seccion Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.31-14028-v.en.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 700 kilos de fiambres surtidos, 8.800 kilos de fruta de estación, 1.515 gallinas, 40.550 huevos, 14.150 limones, 1.280 kilos de manteca, 12.300 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.31-14029-v.en.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir alfajías de pino tea, tablones de pino tea, hierro redondo de 9 y 7 mm., hilo blanco número 16 hojales número 10 y número 8, guardacabos estañados, cuerda de cáñamo de 9 mm., con destino a Talleres para confección de carpas para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.23-13813-v en.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir cuchillos para cocina, hachas con cabo para leña rastrillos con cabo, hojas de sierra de 40 y 60 centímetros calderas de hierro o lapi con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1941 a las 9 de horas. —Montevideo, Diciembre 20 de 1940

(Cuenta corriente) Dic.23-13814-v.en.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir colchas de seda para 1 1|2 plaza en colores y gustos surtidos cuellos tipo reglamentario para tropa, carreteles de hilo blanco de los números 20 al 50 carreteles de hilo negro de los números 30 al 50, carreteles de hilo color yerba mate de los números 40 al 50 ligas para hombre, peines para hombre, con destino a Cantinas Militares para el primer semestre de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní nú-

mero 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Dic.23-13815-v.en.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45137
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones (albañilería, carpintería, pintura, etc.), en el inmueble ubicado en la calle Gaetán número 979, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Enero de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1940.
(Cuenta corriente) Dic.28-13962-v.en.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 88
Obras de pintura y albañilería
Llámase a licitación pública para las obras de pintura y albañilería en la finca sita en la calle Blanes 900, propiedad del Banco, de acuerdo con las memorias general y descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, avenida Agraciada y Mercedes, todos los días de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia el día 1º de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.27-13909-v.en.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 65
Llámase a licitación para el suministro de 24 llantas para ruedas de locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, mediante el pago de $ 1.00 por cada ejemplar.
Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán abiertas el 26 de Febrero de 1941 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Dic.30-13971-v.en.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION No. 66
Llámase a licitación para el suministro de hierro redondo, planchuela y ángulo, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el día 1.o de Marzo de 1941 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Dic.31-14025-v.en.7.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de leche seca y leches especiales desecadas, destinadas a la División Primera Infancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de este Consejo calle 25 de Mayo número 529 (primer piso).
Las propuestas en el sellado de práctica deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación, calle 25 de Mayo 520, en hora y día hábil hasta el 15 de Enero de 1941 a las 9 y 30 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.31-14022-v.en.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de arena a los Talleres de la Institución, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 4 de Enero de 1941 a la hora 10 y 30. — Montevideo, Diciembre de 1941. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.27-13913-v.en.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la instalación de aparatos contramarchas y poleas en las maquinarias del Taller de Carpintería, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 14 de Enero de 1941 a la hora 10 y 30. — Montevideo, Diciembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.2-14064-v.en.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Llámase a licitación pública por compra, venta o permuta de maquinarias para el Taller Gráfico de los Institutos Penales, de acuerdo con los pliegos particulares y general, que podrán retirarse en la Proveeduría General, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 25 de Enero de 1941 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.24-13852-v.en.13.

FACULTAD DE INGENIERIA
TERCER LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO.
Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 10 a 12.
Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 21 de Enero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.30-13988-v.en.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN DINAMOMETRO.
Llámase a licitación para la provisión de un dinamómetro destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 10 a 12.
Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 4 de Febrero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.24-13858-v.feb.4.

COMISION NACIONAL DE TURISMO
PARADOR DEL "POROTO"
Licitación para su arrendamiento
Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los servicios de hospedaje, restorán y bar en el Parador del Poroto, situado en el kilómetro 166-500 de la carretera Montevideo - Aiguá, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración General, Sarandí 659, los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Dic.28-13961-v.en.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 200 kilos tinta litográfica para máquina "Offset", de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.30-14021-v.en.7.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 6.000 kilos de papel para libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.30-14020-v.en.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1506
Máquina de coser con alambre
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Febrero a las 10 horas para proveerse de una máquina de dos cabezas, para coser papel con alambre, y 100 rollos de alambre, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.21-13742-v.en.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1235
Chapas de hierro negro
Tercer llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Febrero a las 9 horas para proveerse de 400 chapas (planchas) de hierro negro números 18 y 20, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.21-13743-v.en.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 800
Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a Oficina de Contralor del Personal en la Refinería de Petróleos de La Teja.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 1.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.28-13960-v.en.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 799
Llámase a licitación pública para la compra de cuatro aparatos para la limpieza interna de motores de automóviles, designados como vitalizadores, regeneradores, purgocarters, etc.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Enero de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.23-13801-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 36141
Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"PALACIO DEL ACEITE"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.23-13781-v.en.4.

ACTA N.o 36137
Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios" Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"RADIANTE"
para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.21-13752-v.en.3.

ACTA N.o 36131
Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"LA CUBANA"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.21-13740-v.en.3.

ACTA N.o 36122

Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Veiga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALIVIASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13739-v.en.3.

ACTA N.o 36132

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Staffp y Compañía, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13843-v.en.7.

ACTA N.o 36120

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SULFOGUANIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13638-v.en.3.

ACTA N.o 35670

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Massoue, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ERLA"

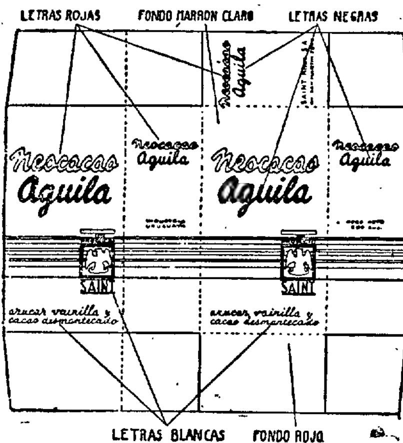
para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radiotelefonía y radiotelegrafía, sus accesorios y componentes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13799-v.en.4.

ACTA N.o 36169

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint, Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cacao, cocoa, chocolates y bombones).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.60 Dic.31-14008-v.en.13.

ACTA N.o 36113

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Paul Rudolph Bergengruen y Waldemar Sánchez de la Fuente, en representación de la "Ribereña del Plata, Compañía Sud Americana de Comercio, S. A.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



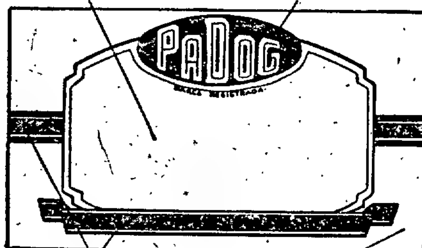
para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13796-v.en.4.

ACTA N.o 36145

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pallas y Dogliotti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a, 14.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13784-v.en.4.

ACTA N.o 36130

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Southwell Fabrics Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Dic.23-13778-v.en.4.

ACTA N.o 36144

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KODAK"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13783-v.en.4.

ACTA N.o 36143

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



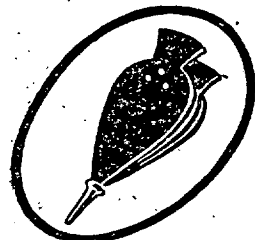
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13782-v.en.4.

ACTA N.o 36147

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 15.a y 18.a (con excepción de fuelles).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13786-v.en.4.

ACTA N.o 36129

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Southwell Fabrics Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"PARADE"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13777-v.en.4.

ACTA N.o 36109

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Oyanzábal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13684-v.en.4.

ACTA N.o 36112

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Paul Rudolph Bergengruen y Waldemar Sánchez de la Fuente, en representación de la "Ribereña del Plata, Compañía Sud Americana de Comercio, S. A.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CONDOR"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13795-v.en.4.

ACTA N.o 36128

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Haugron Cientifical, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca



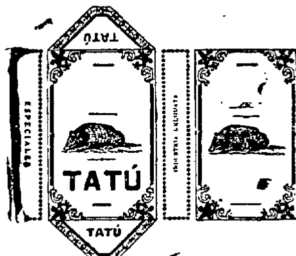
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (cremas y agua especial para el cutis y toda clase de productos de perfumería, tocador y dentífricos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13751-v.en.3.

ACTA N.o 36126

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social M. C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



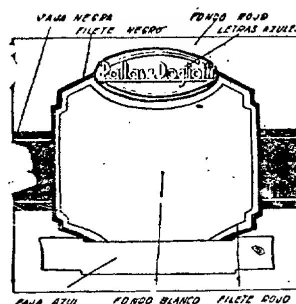
para distinguir artículos de la clase 23.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13749-v.en.3.

ACTA N.o 36146

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pallas y Dogliotti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Dic.30-13983-v.en.11.

ACTA N.o 36177

Montevideo, Diciembre de 1940. — Con esta fecha el señor Abraham Salomón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO EDEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13943-v.en.10.

ACTA N.o 36172

Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores doctores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PAKY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13942-v.en.10.

ACTA N.o 36159

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Saúl C. Rocca y Raúl Vidal Belo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DERMAXIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13936-v.en.10.

ACTA N.o 36161

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. M. Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites de hígado de bacalao, maltosa y dextrina).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13937-v.en.10.

ACTA N.o 36174

Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Auto-Ordnance Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13939-v.en.10.

ACTA N.o 36171

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo P. Pisano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NUMEDA"

para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13908-v.en.9.

ACTA N.o 36135

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social "Tintorería Regia, S. A.", ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a.



Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13846-v.en.7.

ACTA N.o 36155

Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Boord y Son, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



CAT AND BARREL BRAND

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores fermentados y alcoholes, no incluyendo cervezas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.26-13867-v.en.8.

ACTA N.o 33098

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chris-Craft Corporation, de Algonac, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (embarcaciones marinas, botes y lanchas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13785-v.en.4.

ACTA N.o 36173

Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Con esta fecha la S. A. Istituto Chimioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos curativos para las vías digestivas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13938-v.en.10.

ACTA N.o 36102

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca

"BU - BU"

para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13915-v.en.9.

ACTA N.o 36133

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Staffp y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ESFINGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13844-v.en.7.

ACTA N.o 36134

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Staffp y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"SALOME"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13845-v.en.7.

ACTA N.o 36136

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la "Tintorería Regia, S. A.", ha solicitado el registro de la marca

"TRIKOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13847-v.en.7.

ACTA N.o 36152

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha la señora A. Amaro de Ancel, ha solicitado el registro de la marca

"LISETTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13830-v.en.7.

ACTA N.o 36153

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor H. H. Schoenberg, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERESA"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13831-v.en.7.

ACTA N.o 36154

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor H. H. Schoenberg, de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"CERESITOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13832-v.en.7.

ACTA N.o 36142

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Metzen, Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ACAROSITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente productos veterinarios).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic 24-13818-v.en.7.

ACTA N.o 34240

Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"ZELEX"

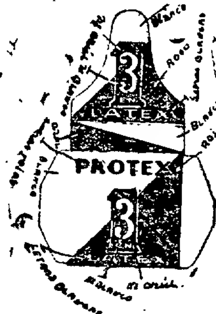
para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias para tomar impresiones dentales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13817-v.en.7.

ACTA N.o 36107

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13920-v.en.9.

ACTA N.o 36103

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13916-v.en.9.

ACTA N.o 36101

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de The Raleigh Company Limited, de Nottingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



"GAZELLE"

(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y piezas de bicicletas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13863-v.en.9.

ACTA N.o 36104

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13917-v.en.9.

ACTA N.o 36105

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13918-v.en.9.

ACTA N.o 36168

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARCOLE"

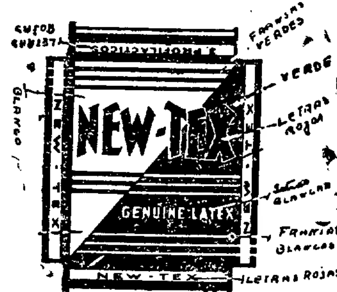
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13902-v.en.9.

ACTA N.o 36106

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13919-v.en9.

ACTA N.o 36127
Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Haugron Cientifical, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (esencia, cremas, agua de colonia, agua especial para el cutis, lociones para el cabello, dentífricos y toda clase de productos de perfumería y tocador).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.21-13750-v.en.3.

ACTA N.o 36175
Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ADROVARION"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.30-13968-v.en.11.

ACTA N.o 36035
Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Armando Capece, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ARYL"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.31-14012-v.en.13.

ACTA N.o 36186
Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), ha solicitado la renovación de la marca
"YODOSALINA VETTOR PISANI"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.2-14040-v.en.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5269
Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ralph Henry Fash, con domicilio en la ciudad de Fort Worth, condado de Tarrant, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de localizar depósitos minerales de petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.31-14003-v.en.24.

ACTA N.o 5270
Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Co., con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el teñido del pelo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.31-14004-v.en.24.

ACTA N.o 5258
Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Con esta fecha la señorita Elina Penco, ha solicitado patente de invención por el término de .. años para "Un asiento para playa o campo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.16-13490-v.en.10.

ACTA N.o 5268
Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Juan Cordova, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo distribuidor, mezclador, regulador micrométrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.27-13903-v.en.15.

ACTA N.o 5267
Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha la firma P. A. Rentrop Akt. Ges., de Stadthagen - Lipe (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de unión de los extremos de los alambres interiores de refuerzo de los talones de las cubiertas de bicicletas y motocicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.26-13864-v.en.20.

ACTA N.o 5266
Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Mauricio Pintado y Pascual Lettieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras de boquillas para calentadores llamados comúnmente "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.21-13738-v.en.16.

ACTA N.o 5262
Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Zacarías Porcel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lamparillas a llama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.19-13639-v.en.14.

ACTA N.o 5264
Montevideo, Diciembre 17 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Joseph Bayon, de Angers (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tiradores, ligas u otros dispositivos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.21-13753-v.en.16.

ACTA N.o 5263
Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Sergio Siderman de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de parquets para pisos, zócalos y revestimientos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic 19-13654-v.en.14.

ACTA N.o 5265
Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Cajs - Marie Nygren, cesionarios de Ernst Harald Wallin, residentes en Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios para propósitos deportivos o militares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.21-13754-v.en.16.

ACTA N.o 800
Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Veirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas impermeables a base de aceites de lino y alma de tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.14-13428-v.en.9.

ACTA N.o 5261
Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Kemenessy de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de filtro para líquidos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.16-13516-v.en.10.

ACTA N.o 5260
Montevideo, Diciembre de 1940. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo tostador, asador, calentador y cocinilla eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.13-13401-v.en.8.

ACTA N.o 5259
Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Aucides Salzar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marco y tapa reja de piso sifoide "A. S. J.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.11-13298-v.en 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 277

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio de la escuela rural número 15, de Sarandí de India Muerta, reparación y conservación de la escuela 42 de pueblo Parallé y conservación de la escuela rural número 36, de Cuchilla India Muerta, del Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Enero a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.2-14067-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 278

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio escolar número 147, de segundo grado de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.2-14066-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 279

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de terminación del Pabellón T. B. C. del Hospital de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.75 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.28-14065-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 275

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparación del edificio de la escuela rural número 28, de Barra de Gualeguay (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-13949-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 274

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 25, de "Quiebra Yugos" (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2 50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-13950-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 272

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación del edificio escolar de la escuela número 34, Sarandí del Consejo (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.26-13899-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 271

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 5, de Jesús María (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.26-13900-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 273

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos y materiales a emplearse en la construcción del edificio para asiento de la escuela de segundo grado número 32, de Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.26-13901-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 267

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 71, de Chacras (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13836-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 269

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de trabajos de pintura y reparaciones en la escuela rural número 55 de "La Esperanza" (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13837-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 31, de Sauce de Buricayupí (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Dic.24-13838-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 270

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra de la escuela de segundo grado número 5, de Punta del Este (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13863-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 276

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación del edificio del Establecimiento Semafórico de Punta del Este, del Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán solicitar copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-13997-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 415

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del atracadero para yates en la desembocadura del arroyo de Las Vacas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 18 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13851-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 414

Llámase a licitación pública para la construcción de obras en el puerto nuevo de Colonia.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: día 14 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13665-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de artículos de escritorio.

Las propuestas serán recibidas el día 16 de Enero próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940 — M. V. Puech. Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) En.8-14062-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un trozo de la red de distribución de agua potable a la localidad de Pirarajá.

Las propuestas serán recibidas el día 8 de Enero de 1941 a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.26-13898-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16

Llámase a licitación para la provisión de 7 máquinas de calcular y 8 máquinas de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Suministros calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Diciembre 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.23-13798-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguiente fracciones de terreno:

Para camino Tejera - Carmen

400. — Propiedad de Sucesión Manfredi. Area: 2 H. 7168 m 2. Padrón número 925 4.a sección judicial de Durazno.

401. — Propiedad de Juan Demateis. Area: 5 H. 5722 m.2. Padrón número 923 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

402. — Propiedad de Margarita y María C. Aiçaguer Area: 3 H. 0756 m 2. Padrón 6705. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

403 — Propiedad de Adolfo y Elbio Caorsi. Area: 12 H. 0452 m.2. Padrón 917. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

404. — Propiedad de Sucesión Isaac Fernández. Area: 3 H. 5136 m 2. Padrón número 924. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

405 — Propiedad de Alejandro Fernández. Area: 8296 m 2. Padrón número 6708. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Para Camino Paysandú - Paso del Puerto

406. — Propiedad de Pablo Roure Perera. Area 5 H. 3117 m.2 20 dm.2. Padrón 218. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

407. — Propiedad de Pablo Roure Perera. Area. 1005 m.2 99 dm.2. Padrón número 218. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

408. — Propiedad de Leonardo Luizzi. Area: 5 H 9187 m.2 80 dm.2. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Para camino Tacuarembó - Paso del Borracho

409 — Propiedad de Delia H. de Echeverría. Area: 11 H. 4448 m.2 20 dm.2 Padrón número 4318. 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó

Para camino Rocha - Castillos

410. — Propiedad de Fernando de los Reyes Pena. Area: 1 H. 6303 m.2 16 dm.2. 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Para camino de acceso a Puente Mauá

411. — Propiedad de Gumersindo Silva Area: 184 m.2 68 dm.2 Padrón parte del número 164. 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Para el camino Bañado de Aceguá - Camino de la Mina

412. — Propiedad de Ferrari Hermanos y Madarro. Area: 7313 m.2 96 dm.2. 5.a sección judicial de Cerro Largo.

413. — Propiedad de Antonio Núñez. Area: 5292 m.2 27 dm.2. 5.a sección judicial de Cerro Largo.

414. — Propiedad de Ramón Teodoro Rodríguez Area: 3853 m 2 90 dm.2. 5.a sección judicial de Cerro Largo.

415. — Propiedad de Dolores Huidobro de Silva. Area: 2227 m 2 68 dm.2. 5.a sección judicial de Cerro Largo

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Raúl Pieri Campomar Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.21-13730-v.en.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Segundo llamado a licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de herrajes para la carpintería del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras).

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 4 de Enero de 1941 a las diez horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía, patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940.

(Cuenta corriente) En.2-14035-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Segundo llamado a licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de la instalación y provisión de todos los elementos de la red interna de timbres eléctricos en el Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) por el conjunto de los documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 2 de Enero de 1941 a las diez horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía, patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.31-14024-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a local de sala de máquinas, cañerías externas y todas las mejoras a efectuarse en la piscina municipal de Trouville.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo

De acuerdo con la resolución dictada en la fecha, estableciendo una segunda prórroga en el plazo de recepción las propuestas deberán ser presentadas el día 31 de Enero de 1941 a la hora 10 en esta Dirección., avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.2-14023-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN BRUNASSO en su carácter de propietario del nicho número 61 del Cementerio del Paso del Molino solicitando nuevo título por extravío del primitivo se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo Noviembre 11 de 1940. — La Jefatura.

$16.20 Nov.15-12121-v.mz.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de un chassis nuevo para camión, con carga útil para tres o cuatro toneladas, de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y en el sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno a las diez horas, en que serán abiertas, cualquiera sea el número de ellas que se reciban, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Diciembre 28 de 1940. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.2-14060-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días, a partir de la fecha, para la provisión de veinte mil cuatrocientos metros cúbicos (20.400 m.3) de tosca para el camino de Conchillas a Ombúes de Lavalle, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones y muestras que obran en la Subdirección de Obras Municipales de Carmelo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, acompañada de los certificados correspondientes (Caja de Jubilaciones, depósito de garantía, etc) deberán presentarse en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia hasta la hora diez del día 11 de Enero de 1941, en cuya fecha y hora serán abiertas ante los interesados que concurran. — Colonia, Diciembre 27 de 1940 — Arturo Borrat Viera, Intendente — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) En.2-14068-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio del pueblo de Casupá, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día sábado cuatro de Enero del año próximo venidero a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de Giro correspondiente y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Diciembre 19 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitria Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13833-v.en.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Maldonado, Noviembre 15 de 1940

Visto el precedente expediente y los sucesivos pedidos para edificar sobre el frente Sureste de la avenida Gorlero, de Punta del Este a un retiro equivalente al general que expresa la ordenanza respectiva, o sea, cuatro metros;

Atento a que el retiro de diez metros que expresa dicha ordenanza no tiene una fundamental razón de ser en una localidad como Punta del Este, perfectamente aereada y con calles amplias, observándose, en general, aún en las edificaciones anteriores a la citada disposición legal, retiros laterales y de fondo;

Considerando: que ya se han concedido varios permisos para edificar con el retiro de frente de cuatro metros, a título precario, lo que perjudica a los dueños de los predios edificados en esas condiciones, que tienen que gravar sus propiedades a instituciones de crédito y mismo a los particulares.

Por las razones expuestas, la Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve:

Modifícase el artículo 2.o de la Ordenanza de Construcciones en Punta del Este en la forma siguiente:

Artículo 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 4 metros 00 de las alineaciones de los solares o de las vías públicas Esa distancia será de diez metros (10 m 00) para los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen con frente al camino carretero entre Punta del Este y Las Delicias.

Pase a la Intendencia Municipal, a los efectos de la publicación y demás que hubiere lugar, declarándose urgente — (Firmados) Alejo Fernández Chaves Presidente. — F. Eguren Machado. Secretario.

Maldonado Noviembre 19 de 1940 — Cúmplase, de acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental comuníquese, publíquese y pase a la Oficina Técnica Municipal a sus efectos — (Firmados) Félix Núñez Intendente — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.30-12849-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 9.a SECCION JUDICIAL

De conformidad con lo resuelto por esta autoridad con fecha 23 de Noviembre próximo pasado, y lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que la sucesión de doña TERESA SOLARI DE GALLINO se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío del camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, y que va de una portera en el ángulo Suroeste, al Paso de la Laguna, sobre el arroyo Sauce llevando esa vía de comunicación más rectamente, iniciándolo en la cuchilla de San José a 1673 metros al Sureste de la portera mencionada precedentemente y a 185 metros del alambrado Oeste de un camino vecinal a Paso de los Carros de Buricayupí

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días contado de la presente fecha — Paysandú, Diciembre 2 de 1940. — Inocencio D. Siri Intendente — Delfor V. Sardo Secretario.

$18.20 Dic.12-13365-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 40.000 baldosas portland para veredas, en color natural estriadas en nueve cuadraditos; 5.000 ídem en color rojo y 100 m.3 de balasto colorado para jardines de acuerdo con las bases establecidas en el plie-

go de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Municipio, donde podrán recurrir en días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán entregadas en este Municipio en sobre lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, para proceder a su apertura el día 3 de Enero de 1941 a la hora 11, cuyo acto se llevará a cabo en presencia de los interesados concurrentes, que deberán exhibir la patente y certificado de la Caja de Servicios Públicos del lugar en que radiquen.

En caso contrario esos documentos serán acompañados a sus cartas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — San José, Diciembre 17 de 1940. — J. G. Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo R. Figares, Secretario.

$10.50 Dic.23-13812-v.en.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 2 de 1941

1.a Sección

RAMON DE ESCARZA JIMENEZ DE ARECHAGA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 679 y ELENA RENEE LUNGO GUIMIL, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Rincón 679.

4.a Sección

ARMANDO EMILIO MONTI, 37 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Maldonado 846, y SARA AIDA SCHREIBER, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1030.

JOSE MARIA PARISI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 877, y MARIA CELIA NETTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 877.

9.a Sección

RODOLFO GUILLERMO CASSARINO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colman 300, y BLANCA BASSO STAJANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 300.

10.a Sección

PABLO MAZURANCHEN, 30 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado Fray Bentos 4020 y FLORA KAZLOV, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4020.

13.a Sección

MUHAMED CHAITELLE, 32 años, soltero, comercio, árabe, domiciliado Grecia 4052, y MARIA ELSA TARRAFF, 21 años, soltera, chilena, domiciliada Grecia 4052.

$2.00 Plp.-v.en.4.

Montevideo, Diciembre 31 de 1940

5.a Sección

GUILLERMO CALABIA, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Yaguarón 1275, y MARIA JULIA DELLACHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1275.

6.a Sección

MANUEL ALBERTO ACEVEDO ALVAREZ, 53 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333, y MARIA LUISA GORI LUQUESE, 43 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333.

12.a Sección

MANUEL CATAÑY, 33 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado bulevar Artigas 2990, y MARIA ESTHER LAVEGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 2642.

CAMILO QUINTAS, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Enrique Martínez 1567, y DEOTILDE PECHI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1567.

15.a Sección

AMERICO BASILE, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1758, y HAYDEE PEREZ VALLEJOS, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1758.

HECTOR GONZALEZ SOUBES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1785 (bis), y EDITTA LILIA IDIARTE TEDESCO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 2185.

$2.00 Plp.-v.en.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ANDRES SADI ARREGUI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.35 En.2-14032-v.en.4.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don NESTOR G. ODRIOZOLA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.35 E.2-14033-v.en.4.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ALBERTO ROVIRA RIVEROS para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.35 En.2-14034-v.en.4.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte, de fecha de hoy, se autorizó a don NELSON DAVISON LENOBLE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.40 En.2-14088-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO o CARMINO PACILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.75 Dic.30-13978-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SIFUENTES o CIFUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.75 Dic.30-13980-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA DIBERIO DE MARTINEZ o ANA DIVERIO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.15 Dic.30-13981-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.68 Dic.30-13982-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO VICENTE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.30-13967-v.en.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA FITTIPALDI DE DATTOLI solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Filomena Dattoli de Fittipaldi, porque donde dice "Gatto" debe decir "Dattoli". Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.80 Dic.30-13972-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA TABERA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.28-13947-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Hilda Mary Mc Cheyne con ALEXANDER MACKENZIE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alexander Mackenzie para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.26-13880-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA SALABERRY DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de este emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.24-13827-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en autos "Sucesión de JOSE LORENZO o JOSE LORENZO DOMINGUEZ", se cita, llama y emplaza a doña Ema Lorenzo de Mouriño y a su esposo don José Mouriño, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que

ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.18-13615-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión de JOSE RATTO" se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don José Ratto y de doña Catalina Risso, así como a doña Emilia Risso personalmente o a sus herederos si también hubiese fallecido — a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y en la ejecución promovida en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.3-12906-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Lyda Butturini contra ISAAC CORDONES. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac o Carlos Cordones para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, estando habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 En.2-14050-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO TOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 En.2-14038-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA IGLESIAS DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 En.2-14039-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civ. de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAEZ DE ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.30-13976-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA RAMONA CABRERA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.23-13946-v.en.10.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a los acreedores de la "SOCIEDAD ANONIMA MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY, en liquidación", para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintiséis de Febrero próximo a las diez horas, a los fines de lo preceptuado en el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.27-13922-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FERNANDEZ DE BALLESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de este emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.28-13921-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON SERAPIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.26-13875-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ELEUTERIA ISLAS DE ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.21-13732-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SECADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para esta publicación y su emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.21-13733-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA GREGORIA ALVARIZA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.21-13734-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "SATURNINA BALBIN Prescripción" se cita, llama y emplaza a Angel Salvo, Juan Maglione, Luis Odazzio María M. Odazzio Francisco Ferrioli y a todos los que se crean asistidos de derechos al y en el dominio del inmueble que aquí se deslinda, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es la fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 38970, con una superficie de una hectárea 5262 metros y 7792 centímetros que, según plano del agrimensor Alfredo De Munno, de Octubre del corriente año, linda: en su frente, al Este y Sureste, con el camino de las Tropas; al Suroeste, con Angel Salvo, y al Noroeste con Francisco Ferrioli y otra, María M. Odazzio, Luis Odazzio y Juan Maglione. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$19.20 Dic.19-13644-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "JUAN OLIVO contra ANTONIO CICHERO y la sucesión de JUAN CICHERO. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos sucesores a cualquier título que sea, de Juan Cichero, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$9.60 Dic.7-13134-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES TALENTO DE SIGNORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.31-13735-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHIFFONE, CHIFONE CIFFONI o CHIFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.31-13990-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "PARMA JOSE. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Bernardo Suárez del Rondelo, Joaquín Suárez, Bernardo Suárez, Pedro Suárez, José Luis Martins o Martínez, Joaquina o María Joaquina Martins o Martínez, Manuel de la Cruz Meneses, Manuel José Meneses, Manuel Lino Meneses, Ramón Ezequiel Silveira Ramos, Manuel Trigo y Federico Pedro Arrosa, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de cincuenta y una hectáreas nueve mil ochocientos cuarenta y ocho metros dos decímetros, no tituladas, contenidas dentro del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 16, que forma parte de la estancia "La Pradera", situada en "Rincón de Suárez", sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señalada con el número 1 en el plano trazado por los agrimensores Francisco y Juan Francisco Ros el 17 de Julio de 1919, registrado en el Ministerio de Obras Públicas el 22 del mismo mes y año, compuesta de 1531 hectáreas, 3.011 metros 11 decímetros, incluídas 25 hectáreas, 9.924 metros 01 decímetro de sobras, lindando: por el Sur, con el camino departamental que va al paso de Aguiar, en el río Negro, por medio, con campos de Ezequiel Silveira; por el Norte, el arroyo del Sauce por medio, con José Luis Martins; por el Este, con la fracción número 2, de Dominga Arrosa de Gari, y por el Oeste, con Justo Germán Ferreira. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria mayor próxima al efecto de la publicación de este edicto y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$29.28 Dic.28-13951-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Mensura, deslinde y amojonamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS D. DURAN. Mensura, deslinde y amojonamiento", y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que a solicitud de don Carlos D. Durán, se hace saber al público que a solicitud de don Carlos D. Durán se ha decretado la mensura, deslinde y amojonamiento de un campo de su propiedad ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el N.o 478, compuesto de una extensión superficial de 110 hectáreas, 6821 centímetros 50 decímetros cuadrados, siendo los límites actuales en la siguiente forma: por el Norte y Oeste, sucesión Francisco Piria (padrón número 493); al Este, arroyo Los Potreros que separa de un campo de la misma sucesión Piria (padrón número 493), y por el Sur, Rosa Lima o Lema de Leites (padrón 495). Dicha operación la practicará el agrimensor don Juan Pedro Jaureche y será presidida por el señor Juez de Paz de la sección donde se halla ubicado el campo a mensurarse. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.10 Dic.31-14018-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó

dictada en el expediente caratulado "CESAR MIGONE. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Gabriel Susini y Jacinto D. Durán, sus sucesores o causahabientes, y a todas las personas que se crean con derechos en las siguientes fracciones de terreno: 1.o Terreno ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, padrón número 54367, designado con la letra "A" en le plano del agrimensor José A. Maranesi, en 9 de Agosto del corriente año, inscripto con el número 4279 en la Dirección General de Avalúos, compuesto de una superficie de 1719 metros 58 decímetros que se deslindan así: 20 metros 59 centímetros de frente al S. O. a la calle Uruguayana número 3230, distando 48 metros 64 centímetros de la calle Olivos; 84 metros 6 centímetros al S. E., divisoria con inmueble empadronado con el número 54368, de Juan R. Baridón; 19 metros 56 centímetros al fondo, al N. E., divisoria en parte con la fracción letra "B" y en parte con calle cerrada, y 92 metros 38 centímetros al N. O., divisoria con inmueble padrón número 54366; 2.o Otro solar de terreno contiguo por el fondo al deslindado anteriormente, que no está empadronado, designado con la letra "B" en el mencionado plano del agrimensor Maranesi, según el cual mide 75 metros 90 decímetros cuadrados y tiene 8 metros 97 centímetros al S. O., divisoria con la fracción "A", ya descripta; 8 metros 64 centímetros al S. E., divisoria con el padrón número 163.069; 8 metros 64 centímetros al N. E., divisoria con el padrón número 163.069 y 8 metros 59 al N. O., divisoria con calle cerrada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$23.60 Dic.19-13565-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL RAFAEL YELPO y de doña MARTINA COSTANCHO o CASTANCHOU DE YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Dic.31-13862-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.26-13861-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante, sus hermanos Baltasar y Aníbal Martignoni, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.26-13859-v.en.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO MANES MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con algún derecho a su sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de que éste último, en representación del causante, otorgue la escritura de compraventa a que este último se comprometió, de acuerdo con el contradocumento suscripto por el mismo con fecha 15 de Setiembre de 1937 para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.40 Dic.6-13087-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IÑIGUEZ CALZADILLA o JOSE IÑIGUEZ Y CALZADILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.10-13263-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLDES RODRIGUEZ o JOSE MOLDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.9-13157-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que en los autos "CEREBRIER DAVID. Quiebra", en trámite ante este Juzgado, se ha presentado el fallido don David Cerebrier solicitando su rehabilitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.50 Dic.28-13932-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ REBOIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.21-13716-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.21-13717-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria próxima. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.

$4.50 Dic.30-13974-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Juan Carlos Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra JUAN FRANCISCO SOSA PEREIRA Por rescisión de contrato de promesa de compraventa" se hace saber a Juan Francisco Sosa Pereira o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 1 b, manzana 3, con frente a la calle Caldas, dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto, si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación, abonando el importe de las cuotas en mora, en las que se encuentra notablemente atrasado, lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$12.68 Dic.23-13797-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Juan Carlos Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con don RAYMUNDO LORENZO CARRO. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a don Raymundo Lorenzo Carro o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10 manzana C 8, con frente a la calle Puerto Rico, dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación abonando el importe de las cuotas en mora, en las que se encuentra notablemente atrasado, lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$ 12.67 Dic.26-13873-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimocuarta sección judicial de la Capital, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la décimocuarta sección judicial, cuyos límites son los siguientes: por el Noreste linda en una línea de tres metros diez centímetros, con la calle Cívicos, donde están extendidas las vías del ferrocarril; por el Sudeste y Este, en una línea de nueve metros, con propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, padrón sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve; por el Sud y Sudoeste, en una línea alambrada de siete metros, sesenta y cinco centímetros con la propiedad de la West India Oil Company, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho, y por el Oeste y Noroeste, en una línea de nueve metros veinte centímetros, con más propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis, con una superficie total de cincuenta metros doce decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$26.40 Dic.2-12879-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOTI LARICH DE JERUSALIMSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia número 1982, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Dic.26-13874-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.31-14009-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO DIAZ RENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 3 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.31-14010-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones. Diciembre 2? de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario!

$4.50 Dic.31-14000-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BERNASCONI DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que es ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones. Diciembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13776-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones. Diciembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$3.75 Dic.23-13774-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.31-14001-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROMAN MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones. Diciembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.21-13723-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PEREZ o SANTIAGO IGNACIO PEREZ, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Tala. Diciembre 17 de 1940. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$4.50 Dic.21-13721-v.en.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOROTEA CURBELO DE BELLO y don BRAULIO BELLO, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Tala. Diciembre 16 de 1940. — Pedro N. Hirigoyen. Juez de Paz.

$4.50 Dic.21-13720-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROSA PEREIRA o ROSA LIRA PEREIRA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose al efecto la próxima feria judicial. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1936. — Melo, Diciembre 18 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.75 Dic.24-13841-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LAGEARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima feria judicial a estos efectos. — Colonia, Diciembre 14 de 1940. — Carlos María Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Dic.21-13756-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA JANAVEL DE GOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a estos efectos. — Colonia, Diciembre 14 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Dic.21-13757-v.en.3.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO SUAREZ, PETRONA GONZALEZ DE SUAREZ, PRUDENCIO PEDRO SUAREZ y DESIDERIA FILOMENA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita llama y emplaza al heredero Tomás Suárez, a que en el término expresado, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno. Diciembre 3 de 1940 — Raúl Ferreira. Actuario.

$14.40 Dic.14-13251-v.en.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI BASILIO BAZZI AMERICO BAZZI FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien. Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas, por 43 metros de fondo al N. lindando con P Colomé y d. Ituzarry; por el E. con B Lamaison, y por el O., con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Ayçaguer) manzana 55 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno. Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario

$43.20 Oct.2-10263-v en 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMON LUACES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para la publicación de este edicto. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$3.75 En.2-14055-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GERVASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria próxima a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 En.2-14043-v.en.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES LUZARDO DE CASAÑA, ISIDORA o ISIDORA SATURNINA CASAÑA DE LUZARDO y de ANTONIO LUZARDO o ANTONIO LUZARDO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 7 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Dic.23-13771-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PERERA DE ILUNDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 14 de 1940. — Milton Galmés, Actuario

$4.50 Dic.21-13747-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARIZTEGUI o ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida. Diciembre 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.21-13748-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUREANA CAL DE LOPEZ y BRUNA LAUREANA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 21 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 En.2-14052-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima. — Minas, Diciembre 16 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.25 En.2-14053-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "JOSE VENANCIO TORT y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores de Hilario Robaina, Josefa Robaina, Gaspar Tort y Liborio Tort, en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en la primera sección de Maldonado, empadronada con el número 263, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 7158 metros, lindando: al Norte, Octavio Savelli y Angel Robaina: al Sur sucesión Fortunata Robaina; al Este, arroyo Maldonado, y al Oeste, sucesión Bibiano Velázquez, camino por medio. 2.o Una fracción de campo ubicada en Los Ceibos, primera sección de Maldonado, empadronada con los números 294, 4932, 8763, 8760, 8761, 295, 8762, 4931, 4140, 274 y 4930, compuesta de una superficie de 129 hectáreas 7496 metros, libre de caminos, lindando: al Norte, Hipólita Robaina de Pereira; al Sur, arroyo de Los Ceibos: al Este, Gregorio Ruiz, Donata Pérez de Antonini y Juan G. Antonini; al Oeste, Carmelo Pérez, Ramón Cuadrado y Juan L. Lacruz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Maldonado, Diciembre 22 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$20.64 Dic.31-13998-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para la publicación de edictos. — Maldonado. Diciembre 6 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Dic.23-13780-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA, PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA y ANTONIA DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESSANTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al cesionario de doña Carmen Sica de Bradford don Pedro Pons, o sus herederos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la gestión de división de condominio y venta en remate público del bien sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 12 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$14.40 Dic.21-13759-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de este Departamento, doctor don Juan Carlos Imhof en el expediente caratulado "LEONARDO ARAMBURU. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María del Carmen Aramburu - Azambuya, hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya, para que comparezca a estar a derecho en la gestión de partición o división de condominio de los bienes dejados por el causante Leonardo Aramburú y en la que la emplazada hereda en representación de su señor padre Leonardo Aramburú Montaña, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 22 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.60 Dic.17-13586-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMELINDA ROBUSTIANA GUIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial de Enero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 3 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 7.20 Dic.12-13366-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestada doña ISIDORA LUCERO DE RODRIGUEZ, y en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días, a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un Curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Gestión fiscal) Nov.23-12501-v.dic.4. Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LISBELA ALVEZ DE MACHADO o LISBELA ALVEZ DE MACHADO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 19 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Dic.28-13963-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don NAZEAZENO o NACIANCENO o NACEANCENO DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 10 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Dic.23-13603-v.en.29.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Francisco Braga de Menezes con AGRIPINA DE OLIVEIRA BELO. Conversión en divorcio", se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia, la que copiada a la letra dice así: "Rivera, Noviembre 22 de 1940 — Vistos: para sentencia, estos autos seguidos por don Francisco Braga de Menezes contra Agripina de Oliveira Belo, por conversión al divorcio. Resultando 1.o: Que el actor se presentó a fojas 6, acompañando testimonio de la sentencia de separación personal por mutuo consentimiento dictada en Rosario (Brasil), el dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete confirmada por la Cámara de la Corte de Apelación de Porto Alegre el veintisiete de Abril del mismo año. Acompañó, además el certificado de fojas 1 para probar su domicilio en el país. Fundado en el artículo 185 del Código Civil pide la conversión en divorcio y la notificación por edictos a la demandada habilitándose la feria mayor. 2.o Que el Juzgado dispuso que se justificara que la sentencia de separación de cuerpos había quedado ejecutoriada, agregándose por el interesado el certificado de fojas 10 a 12 vuelta que acredita que la sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada y se determinan además, los datos relativos a la celebración del matrimonio. 3.o Que el señor Fiscal, se expidió solicitando que se pidieran informes sobre el domicilio a la Jefatura de Policía, y expresando que de resultar confirmado, el indicado en autos no se oponía a lo solicitado en el escrito inicial. Se agregó el certificado policial a fojas 15, por el cual se acredita que el actor se domicilia en el país desde antes de la demanda; y, considerando: que la separación de cuerpos se ha justificado en forma con los documentos de fojas dos y diez, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Francisco Braga de Menezes y doña Agripina de Oliveira Belo el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis en Rosario (Brasil). Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil habilitándose la feria mayor. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente en Rivera a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario". — Y a los efectos de la notificación de la demandada señora Agripina de Oliveira Belo, se hace la presente publicación haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$45.60 Dic.12-13354-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUCIANA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 24 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.31-14014-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS MAURICIO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 21 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.31-14015-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Sucesores de CARMEN GARIBALDI DE PRUDENTE. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de Ignacio Prudente e Isabel Umara y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble. Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Garzón" séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 627, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Arturo López Blanquet, en Setiembre del corriente año, de una superficie de cuarenta y seis hectáreas mil seiscientos cuarenta y un metros, lindando: por el Norte, el arroyo de Rocha por medio, con Justo Pereyra y Tomás Correa; por el Sur, con Gerardo Fernández, y por el Oeste, con Antonio Ararte, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos del término del emplazamiento, se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Noviembre 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Dic 3-12945-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AUREO TEIXEIRA o TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 24 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.13-14016-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMON HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Dic23-13807-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BELTRAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Dic.23-13808-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "JUAN JOSE VISPO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a un terreno situado en la manzana número 73, segunda sección judicial de esta ciudad compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados setecientos trece centímetros, padrón número 1266 y ahora padrón número 2715 lindando: al Norte, con Joaquín y María Arreseigor; al Sur Francisco y Augusto Cianini; al Este, Tomás Menoni, y al Oeste, frente a la calle Osimani y Llerena (antes Rincón) donde tiene el número 252, para que comparezcan ante ese Juzgado a deducirlos dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 13 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$15.60 Dic.21-13761-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.26-13894-v.en.8.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO ALONZO o ALONSO, RAMONA DURAN DE ALONZO o ALONSO y ATILIANO ALONZO o ALONSO, citándose a los acreedores y herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a doña Petrona Alonzo de Vera, bajo apercibimiento de designársele curador que la represente. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones.

— San José, Diciembre 20 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Dic.26-13892-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA RUIZ DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Dic.21-13737-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de WEILER FERNANDEZ GENOLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 19 de 1940. — Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$4.50 En.2-14056-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 19 de 1940. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$4.50 Dic.28-13930-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o MATILDE RAMON ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 20 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$5.00 Dic.28-13956-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 18 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$4.50 Dic.28-13957-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Caz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en representación de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa. A) Partida de matrimonio de Apolinario Requel y Señoriña Cardozo: donde dice "Riquel" debe decir "Requel" y donde dice "Senoriña" o "Señorina" debe decir Señoriña; y B) Partida de nacimiento de Amabilia, Alejo León y Dominga Requel: donde dicen "Riquel" deben decir Requel y donde dicen "Senoriña" o "Señorina" deben decir Señoriña. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$8.25 Dic.28-13953-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GALARRAGA DE ARZUAGA o JOSE MARIA GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.26-13887-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.26-13884-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA BELOQUI DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.26-13885-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON IRENE o RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Dic.26-13865-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra JUAN GUERRO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan Guerrero o a cualesquiera otros que tengan derecho a los inmuebles empadronados con los números cincuenta y uno y cuatrocientos cuarenta y cinco, ubicados en este pueblo, lindando: al Sur, calle 25 de Agosto; al Este calle Paysandú; al Oeste y Nordeste solar 50 de Justo Pereira, y al Norte, parte del solar 49 de sucesión Salustiano Silva para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para esta publicación. — Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.24-13763-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la Sucesión IRIARTE. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Iriarte o a cualesquiera otros que tengan derecho al inmueble empadronado con el número cuatrocientos ochenta y seis, ubicado en este pueblo, lindando: al Sudeste, solares 477 y 478, de Salvador Calatrella y Luis Frascolla; Nordeste solar 484, de Ramón Fernández Amegeiras; Nordoeste, solar 475 de Salvador Calatrella, y Sudoeste, camino nacional, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para estos efectos. — Pueblo Olimar, Diciembre 9 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.18-13633-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra PEDRO S DA CUNNA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Pedro S. da Cunna o a cualesquiera otros que tengan derecho a los inmuebles empadronados con los números mil trescientos cuarenta, mil trescientos cuarenta y uno y mil trescientos cuarenta y tres al mil trescientos cuarenta y seis, ubicados en este pueblo, lindando: al Nordeste, calle sin nombre; al Oeste, padrón 1307 de Eliseo Rodríguez Macedo (hoy sucesión); Este, calle sin nombre, y Sur, padrón 140, de Rosa Rivero, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para esta publicación. — Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.21-13762-v.en.3.

Remates Judiciales

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Sedan 4 puerta "Auburn". En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 14 de Enero a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección en autos "Pedro Bresciani y Compañía contra JUAN ALVAREZ CALVO": 1 automóvil sedan 4 puertas, en buen estado y marcha, padrón 62786 y matrícula 31813. Se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y el remate.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.
$6.00 En.2-14042-v.en.14.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, en autos "Mateo Brunet, S. A. C. con MANUEL VAZQUEZ. Cobro de pesos. Tercería T. Di Tella", remataré el día 10 de Enero a las 17 y 30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 1419, una conservadora de helados Inca, de 4 hoyos S. I. A. M., Sello de Oro, con compresor, número 162. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 (U. T. E. 8 - 71 - 78).
$7.08 Dic.28-13928-v.en.10.

ALFREDO DA SILVA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro Macedo, dictada en los autos caratulados "NOGUEIRA DA ROCHA GONÇALVEZ MARTIN. Sucesión" (Lo. 27, Fo. 473), se hace saber que el día 17 de Enero próximo venidero, a las 17 y 18 y 30 en adelante, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, respectivamente, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero designado en autos, don Alfredo Da Silva asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado de los siguientes bienes con todas las mejoras que contengan: El día 17 de Enero próximo venidero a las 17 horas: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de este Departamento, que, según plano de Enero de 1911, del agrimensor don Raúl Seoanes Olivera, se distingue con el número 7 y tiene una superficie de 339 metros, 53 decímetros 90 centímetros cuadrados, que se deslinda así: metros 9.03, con frente al Norte de la calle Galicia; metros 38.62, con frente al Este, a la calle Florida, en que forma esquina con la anterior; metros 8.78 al Sur donde linda con el solar señalado con el número 6 del mismo plano; metros 37.63 al Oeste, por donde confina con el solar señalado con el número 8 del referido plano. Las puertas del edificio dan a la calle Florida y están señaladas con los números 1633, 1637, 1639, 1641, 1645, 1647 y 1649. Dicho inmueble está empadronado con el número 4.821 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 15.000.00; B) Día 17 de Enero próximo venidero a las 18 y 30 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 605, 12.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del solar 6 del plano de 28 de Octubre de 1892, del agrimensor Antonio R. Benvenuto y que consta de una superficie de 87.41 metros cuadrados aproximadamente y linda: en metros 5.25 de frente al Sud, a la calle San Fructuoso entre las de Marsella y Pando, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 1549; 4.92 metros de fondo al Norte, lindando con el resto del indicado solar 6, de Antonio Tomeo, y 17.21 metros de frente al Este lindando con el inmueble de Emeterio Menéndez, y 17.03 metros al Oeste en que linda con otro inmueble de Pablo Tomeo; está empadronado con el número 83.990 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.900.00. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y venta, certificados, así como la comisión del rematador, serán a cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del importe de la compra; 3.o Que sobre el bien de la calle Florida existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo saldo es de $ 5.666.96; 4.o Que sobre el bien de la calle San Fructuoso se adeuda al Municipio, por vereda, un saldo de $ 152.74 y $ 198.60, respectivamente; por pavimento, $ 698.08 y por saneamiento, $ 178.24, los que son pagaderos por cuotas y que serán de cargo del comprador; 5.o Que el título del bien de la calle Florida se encuentran depositados en el Banco Hipotecario y los restantes antecedentes a disposición de los inte-

resados en este Juzgado; 6.o Que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones de este edicto y para proceder a las ventas dispuestas; 7.o Que los antecedentes pueden consultarse en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) y Banco Hipotecario (hipoteca urbana 50 serie "J"). — Montevideo, Diciembre 21 de 1940.

$71.28 Dic.26-13871-v.en.14.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Rematará el 24 de Enero de 1941, magnífica propiedad en Pocitos, calle José Martí 3217.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "David Viglietti con Juan Rossi. Embargo", se hace saber al público que el día 24 del próximo mes de Enero de 1941 a las 18 horas, por el martillero designado, señor Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá en su ubicación, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, designado con el número 11 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 7 de Diciembre de 1923, situado en Pocitos, 18.a sección de este Departamento, empadronado con el número 101.405 y compuesto de 343 metros 50 decímetros que se deslindan así: 11 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle José Martí; 30 metros 15 centímetros al Sudeste, lindando con doña María Tavolara de Arancibia de Olmedo; 11 metros 50 centímetros al Nordeste, confinando con el solar 1, de Alberto Boerger, y 29 metros 60 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 9, 7 y 6, de Ubelina Garrido de Plá, Pedro N. Roldós y Laura Garabelli, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que a los efectos de esta publicación y remate y demás diligencias inherentes se ha habilitado el feriado judicial próximo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y demás datos en nuestra oficina, calle Buenos Aires 498 (teléfonos 87875 y 27095).

$42.00 Dic.31-14013-v.en.18.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Augusto Sbárbaro y otros contra BELLO y REBORATI. Ejecución de hipoteca", el día siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, a la hora diecisiete, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 29078, que la forman tres solares de terreno con las mejoras que contienen, señalados con los números 34, 35 y 36, fracción letra A del plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Marzo de 1910 y son contiguos deslindándose así: solar número 34, con un área de quinientos seis metros, noventa decímetros, con 9 metros 70 centímetros de frente al Norte a la calle Rivera; 9 metros 66 centímetros al Sud, lindando con el solar número 37; 52 metros 20 centímetros al Este linda con el solar número 33, y 52 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 35, el cual tiene un área de quinientos doce metros veintidós decímetros y linda: al Norte, con la calle Rivera, 9 metros 70 centímetros; al Sur, con el solar número 37, en 9 metros 66 centímetros, al Este, con el solar número 34, en 52 metros 75 centímetros, y al Oeste, en 53 metros 50 centímetros, con el solar número 36, el cual tiene un área de novecientos cincuenta y seis metros treinta y cinco decímetros y linda: al Norte, con la calle Rivera, en 12 metros 12 centímetros; al Sud, con el solar número 37, en 12 metros 54 centímetros; al Este, con el solar número 35, en 53 metros 50 centímetros, y al Oeste, confina con el arroyo Pocitos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados impuesto universitario y demás inherentes a la misma, así como la comisión del rematador, será por cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados, por el término legal; D) Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$48.00 Dic.26-13850-v.en.14.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Ibarlucea Armando contra JUAN ANACLETO SOLARI. Ejecución de hipoteca", se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor, el día 11 de Enero próximo a las 17 horas y en su ubicación, por el martillero Duvimioso Arrillaga Safons, asistido por el Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Parte de la propiedad empadronada con el número 162.164, que la constituye una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en Malvín, 16.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, de fecha 17 de Mayo de 1938, inscripto en el mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos con el número 1679, compuesto de una superficie de 230 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la rambla República de Chile; al Este, tiene dos rectas: una de 17 metros 74 centímetros y otra de 3 metros 4 centímetros, lindando con José Peña; al fondo tiene también dos rectas: una que corre de Este a Oeste, de 3 metros 69 centímetros y otra de 11 metros 60 centímetros, que corre de Sudeste a Nordoeste, limitando con María Z. de Rosso, y al Oeste, también dos rectas, una de 17 metros 8 centímetros y otra de 15 metros 62 centímetros, confinando con la fracción letra "A" del plano antes citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y comisión de remate, escrituración, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que el pago de la vereda y del pavimento construído frente al inmueble, en caso de adeudarse, serán también de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados; 5.o Que se pidió y concedió habilitación de días y horas en feriados, a los efectos de la realización del remate. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$45.00 Dic.21-13755-v.en.10.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ZELMAR B. ARIGON. Quiebra", se hace saber que el día primero de Febrero del año entrante, a las 15 horas y días subsiguientes que sean necesarios, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público de todas las mercaderías de esta quiebra, las cuales se encuentran en el local situado en la calle General Artigas esquina Matta, de la ciudad de Melo, en cuyo lugar se llevará a cabo el remate. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. Se habilitó la feria próxima para publicar. — Melo, Diciembre 20 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.90 En.2-14059-v.en.20.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Alvarez Traslación y Zaragoza Alvarez, por sí y como curador de su hermana LUISA ALVAREZ. Solicitan la venta en subasta pública de un bien en común y proindiviso", (libro 6.o folio 495), se hace saber al público que el día lunes veinte de Enero próximo venidero, de 11 a 11 y 30 de la mañana, en el vestíbulo de este Juzgado, con asistencia del suscripto Escribano Actuario y señor Alguacil del mismo, se pondrá a la venta en subasta pública, por el martillero Recaredo E. Ugarte, y por precio no inferior a tres mil pesos, el bien que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Paysandú, y empadronada con el número 779, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, a la calle Convención, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Oeste, linda con Basilio Martínez; al Norte, con Juan Lassus Cordivelli; y al Sur, con propiedad de don José Frasschini. Se deja constancia: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. A los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 24 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$33.00 Dic.30-13986-v.en.17.

J. OSCAR BARRAGAN
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "José, Ana Marfisa y Taurino López contra FELISBERTO LOPEZ DE MELLO. Ejecución de hipoteca" (libro 30, folio 420), se hace saber a todo el que tenga interés en ello que el día veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a las once horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera el martillero don J. Oscar Barragán, venderá judicialmente, sin base y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en los parajes "Areicuá" y "Zapucay", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil trescientos setenta y cuatro y señalada con el número cuatro en el plano de mensura y división levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor Rosendo Díaz, mide trescientas ochenta y ocho hectáreas, siete mil setecientos cincuenta y siete metros y doscientos sesenta y tres centímetros, la cual, según dicho plano, linda: al Norte, con la fracción dos, de Honorina López y campos de Cipriano Correa; al Sur, con campos de Alfredo Machado y la fracción cinco, de Ubaldina V. López; al Este, con las fracciones cinco, dos y tres, de Ubaldina, Honorina y Francisca López, respectivamente, y al Oeste, con campos de Cipriano Correa y Gerónimo de Mello. Se previene que el mejor postor deberá pagar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituras y demás accesorios son de cargo del comprador. Que los títulos de propiedad del bien se encuentran en el Juzgado agregados a los autos, a disposición de los que intenten hacer posturas, y que el campo a rematarse, en su mayor parte, está arrendado conforme el contrato que luce de fojas 22 a fojas 23 de los autos de ejecución de hipoteca arriba expresados, y que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del remate mencionado y de las publicaciones del presente edicto. — Rivera, Diciembre 16 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$57.40 Dic.23-13773-v.en.18.

PAULINO BERTIS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera dictada en autos "Horacio L. de Alava contra ALEJANDRO MESSINA. Embargo preventivo" se hace saber al público que el día 31 de Diciembre actual, a las 8 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Paulino Bértis, asistido del suscripto Juez, del solar número dos de la manzana 256 de esta ciudad, con sus mejoras y construcciones, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. Este bien fué tasado en trescientos pesos. El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Diciembre 7 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$15.00 Dic.14-13484-v.dic.31.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, de Julio 13 de 1921, número 319 serie "25", a cargo de ANTONIO SELVA, el próximo 21 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Romeo Rago, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil quinientos diez pesos ($ 1.510.00), un terreno y mejoras en el barrio "Bolívar", décima sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y seis mil doscientos treinta y cinco y parte del ochenta y seis mil doscientos treinta y seis, con una superficie de trescientos treinta y un metros veinticuatro decímetros, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi (hijo), inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Setiembre de 1925, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Juan Cruz Varela, entre la de Juan J. Quesada y el camino Propios; 30 metros 68 centímetros al Suroeste, con Carlos Rotta; 17 metros 19 centímetros al Noroeste, dando frente, en parte, a calle de 17 metros y el resto con Manuel Franchi; al Noreste

tres líneas de 23 metros, 8 metros 62 centímetros y 7 metros 85 centímetros, lindando las dos primeras con Alberto Storace y la última con Manuel Fernández. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.309.63 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.2-14036-v.en.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en nuestro carácter de únicos integrantes de la sucesión de don Juan Puig, hemos prometido vender a don JUAN PIRONE el taller de carpintería sito en el bulevar Artigas número 3596, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Buenos Aires número 408 (segundo piso), escribanía Mussio Barreto). — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Angela della Valle de Puig. — Juan Román Puig — Agustín Eugenio Puig. — Angela Hermenegilda Puig de Sanguinetti. — Ismael Sanguinetti. — Juan Pirone.
$5.00 Dic.18-13600-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor TOMAS HUMBERTO BRADFORD mi casa de comercio que en el ramo de provisión, frutas y verduras gira en la avenida 18 de Julio 2019 (bis). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — José Bono.
$5.00 Dic.28-13944-v en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. García Alvarez y Compañía hacen saber que con intervención de la Oficina Auxilair del Comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López, cerrito 685 primer piso, escritorio 5), han prometido vender su comercio de café y bar de la avenida San Martín 2627, de esta ciudad, al señor CELSO GANDRA. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — M. García Alvarez y Compañía. — Celso Gandra.
$5 00 Dic.20-13702-v.en.8.

"DIFUSORAS EL ESPECTADOR, LIMITADA"

Cesiones de cuotas, prórroga de sociedad y modificación

Por escritura que autorizó el escribano Raúl Sóñora el 25 de Noviembre de 1940, inscripta en el Registro Público de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 57 al folio 157 vuelto y siguientes del tomo 6, los señores Lorenzo Balerio Sicco Antonio Dell'Acqua y Emilio Elena cedieron a ALBERTO PABLO BROUARD y DELIA BALERIO DE ALFARO parte de sus cuotas en la sociedad "Difusoras El Espectador Limitada". Se prorrogó el plazo de la sociedad por 10 años más, a contar del 1.o de Diciembre de 1940. Se confirmó en su cargo al administrador señor Balerio Sicco y se modificó el contrato en cuanto por nombramiento del administrador sustituto señor Alberto Pablo Brouard, se suspendió la facultad de delegar sus funciones acordada al administrador por contrato anterior. — "Difusoras el Espectador, Limitada". Administrador: Lorenzo F. Balerio Sicco.
$9.00 Dic.20-13688-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANGEL M. RUSSO las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Agraciada 999 quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Diciembre 14 de 1940. — Santiago Trinchitella. — Angel M. Russo.
$6.00 Dic.19-13658-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que la señora Teresa Brasca ha prometido vender a ANGELA MARIA GARRIDO y CAYETANO PELLEGRINI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tiene establecida en la avenida Arocena, número 1997, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires 591. — Teresa Brasca. — Angela María Garrido. — Cayetano Pellegrini.
$5.00 Dic.30-13969-v.en.18.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que, de común acuerdo, los componentes de la sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de "KULEROL INDUSTRIA QUIMICA URUGUAYA LIMITADA", con sede en la calle Ituzaingó número 1245 (escritorios 18 y 19), han resuelto proceder a la liquidación total de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la calle Ituzaingó número 1485 (escritorios 18 y 19). — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Sigismond Herzfeld, Administrador Liquidador.
$5.00 Dic.30-13975-v.en.18.

PRORROGA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 15 de Diciembre de 1940 los señores FRANCISCO SABELLA y RAMON M. SABELLA resolvieron prorrogar por el plazo de un año, a contar desde la fecha, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada concertado entre los mismos el 29 de Marzo de 1938, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 48 del folio 138 a 140 del libro número 43. La prórroga ha sido inscripta en el mismo Registro el 20 de Diciembre de 1940 con el número 222 del folio 662 al 663 del libro número 45 de "Contratos Sociales".
$6.00 Dic.28-13964-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores HANS ISIDOR POHLY y GEORG GOSLAR el molino de mi propiedad ubicado en la calle Guaná número 2113. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Daniel Oswald. — Hans Isidor Pohly. — Georg Goslar.
$5.00 Dic.24-13828-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y público en general que a partir del 31 de Diciembre de 1940, procederemos al cierre y liquidación total de nuestra casa de comercio establecida en San Jorge, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, que gira bajo la razón social de PEDRO y ANDRES TIERNO. Los que se consideren con algún derecho deben presentar sus recaudos en el mismo comercio dentro del plazo de ley. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940.
$5.00 Dic.31-14031-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano Ernesto Roland, con fecha veintiuno del corriente quedó totalmente disuelta la sociedad LIBRAN y GARCIA, que giraba en los ramos de almacén, ferretería, bazar, ropería, talabartería y barracas, en Salsipuedes Grande, décima sección judicial del Departamento de Río Negro habiéndose hecho cargo del pasivo de la misma el socio don Joaquín García, y por escritura autorizada con la misma fecha y ante el mismo escribano quedó constituída una nueva sociedad que girará en el mismo paraje que la anterior y bajo la razón social de Librán, García y Compañía, constituída por don Joaquín García, la viuda del señor Nicomedes Librán, llamada María Barreneche de Librán, y los tres hijos de ésta, llamados Nicomedes, Casimiro y Blanca Amelia Librán Barreneche. — Salsipuedes, Diciembre 21 de 1940. — Joaquín García. — María B. de Librán. — Nicomedes Librán. — Casimiro Librán — Blanca A. Librán. — M. Grajales. — Atilana Librán de Grajales. — María Josefa Librán de Freire. — B. A. Freire.
$8 00 Dic.31-14002-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Euclides Goncalvez el 29 de Noviembre de este año, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "PEDRO CUETO y COMPAÑIA" habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Pedro Gregorio Cueto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pedro Cueto. — Ramón Mesinguer.
$5.00 Dic.28-13959-v.en.16.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he prometido en venta al señor GERMAN T. GIL BARRIOS la farmacia de mi propiedad situada en la ciudad de Rocha. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la nombrada farmacia "Aparicio" y, en Montevideo, en el domicilio del señor Germán Gil avenida Brasil 2679 (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Germán T. Gil Barrios. — Natalia Aparicio de Cappi.
$5.00 Dic.31-14019-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor PEDRO ACHERITEGUY el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí 317, y que giraba bajo el nombre de Adela Tappa de Botta reservándome el activo y pasivo de dicho comercio, vendiendo solamente las existencias del almacén. Se hace esta publicación a los efectos de la ly de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores deberán concurrir al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles abonadas sus cuentas. — San José Octubre 24 de 1940 — Adela T. de Botta. — Pedro Acheriteguy.
$6.00 Dic.20-13708-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor NARCISO TORRENTE el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido, en esta ciudad en la casa de la calle Marconi número 1299. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del comercio referido los días hábiles de la hora 8 a las 20. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Máximo Salerti.
$5.00 Dic.20-13693-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" he prometido vender al señor AGUSTIN LABADIA mi negocio de carnicería sito en la calle Salta Ojeda número 3849. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en las oficinas indicadas con los justificativos de sus créditos, sitas en la calle Ciudadela número 1416 (escritorio 2). — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Benjamín Pérez. — Agustín Labadía.
$5.00 Dic.16-13513-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al público que ha terminado la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de industrialización de cereales en general bajo la denominación "Molino de Cereales" y razón AROZTEGUI HERMANOS, a cuya liquidación se procederá, continuando en adelante con el activo y pasivo el señor Benito Aroztegui. — Melo, Diciembre 20 de 1940.
$5.00 En.2-14058-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 1.o de Julio del año en curso he vendido al señor RAMON DIAZ (hijo) el establecimiento comercial que bajo mi firma giraba en esta plaza en los ramos de restaurant, bar y hospedaje, en la esquina de las calles Pando y José E. Rodó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Valentín Britos.
$5.00 En.2-14045-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JAIME TORRES la sucursal de panadería denominada "Panadería Garibaldi", ubicada en la avenida General Garibaldi número 1803, de esta plaza, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — María Marcos de Andrade. — Isabel Marcos Martínez.
$5.00 En.2-14041-v.en.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. I. C. O. S. A. P.

CESION DE CUOTAS

A los efectos legales hago saber que los socios don Santos C. Martínez, don Fructuoso Parada y don Nicomedes Etcheverry Rodríguez cedieron sus cuotas en esta ciudad, cuyo contrato autoricé el ocho de Setiembre de 1938, al socio de la misma, don JOSE CLIVIO, ante mí, el 10 de Diciembre de 1940, escritura inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, con el número 80 de los folios 162 al 163, el 14 del corriente mes y año. — Minas, Diciembre 18 de 1940. — Solano Amilivia, Escribano.
$6.00 En.2-14054-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de tejidos de punto, bajo la razón social de "LARRALLE, FERNANDEZ y COMPAÑIA" con sede en la calle J. Becerro de Bengoa esquina Rincón, de esta ciudad, al 30 de Diciembre de 1940. A partir de esa fecha dicha fábrica girará en San José bajo la firma "Benjamín B. Larralde". Los interesados podrán presentarse en el domicilio precedentemente establecido. — San José, Diciembre 5 de 1940. — Carlos Raúl Táboas. — Florencio Fernández. — Benjamín B. Larralde.

$5.00 Dic.19-13676-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Silvestre Lavié venderá la casa de comercio que gira en los ramos de garage y estación de nafta con domicilio en la avenida Agraciada número 2686, a los señores RAUL BEGINO y PERCY TATTON quienes se harán cargo de las operaciones a partir del día 1.o de Febrero de 1941. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en el estudio del contador Antonio F. Gagetta, calle Vilardebó número 1220.

$5.00 Dic.17-13587-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de carnicería sito en la calle Carlos Crocker número 2649, al señor JOSE MISA, con la intervención de La Defensa Minorista, con oficinas en la calle Ciudadela número 1446. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Enrique Carrera.

$5.00 Dic.18-13596-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle Yaguarón 1929-31 a favor de los señores JULIO BRIGNONI y DOMINGO GUZMAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1940). — Montevideo, 17 de Noviembre de 1940. — Atalia Cardozo de Silveira. — Aurelio E. Conde. — Julio Brignoni. — Domingo Guzmán.

$5.00 Dic.17-13582-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que con fecha 14 del actual hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en ésta plaza bajo la razón social de "ECHEVARRIA y DELLEPERE" con domicilio en la calle Constituyente número 2051. El señor Abel Echevarría se hace cargo del activo y pasivo social, retirándose de ella el señor Eduardo Dellepere. Los acreedores deben presentarse con los justificativos en el domicilio indicado, entregándolos al señor Echevarría. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Eduardo Dellepere. — Abel Echevarría.

$5.00 Dic.19-13653-v.en.7.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor GUILLERMO NIELL, propietario de la estancia "La Delicia" en el Departamento de Río Negro ha solicitado á la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal: Raza Hereford, Macho, R.P. 45, HBU. 124803.

$5.75 Dic.19-12646-v.en.7.

DISOLUCION Y VENTA

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Angel Garolini y doña Francisca Duce de Vilche, establecidos con el establecimiento médico denominado "Sanatorio Capurro" situado en la calle Capurro 957 han acordado disolver parcialmente dicha sociedad, vendiendo el señor Angel Garolini su parte a los doctores SARANDI MARTORELL y CESAR CARLOS BIANCO los cuales conjuntamente con la señora Francisca Duce de Vilche continuarán la explotación de dicho sanatorio. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el escritorio del señor Miguel Ortiz calle Rincón 523. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Angel Garolini. — Francisca Duce de Vilche. — Sarandí Martorell. — César Carlos Bianco.

$6.00 Dic.19-13643-v.en.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano-contador Luis Mattiauda, el 10 de Diciembre corriente se constituyó la entidad denominada "ENRIQUE STORACE, SUCESORES, SOCIEDAD LIMITADA" integrada por doña Isabel Bordaberry de Storace y sus hijos María Isabel, Renée Esther, María Martha, Enrique y Julio Storace Bordaberry. Ramo: Explotar la industria molinera y todos sus anexos utilizando el edificio del "Molino Victoria", ubicado en la ciudad de Canelones. Capital: $ 69.144.97 m|n., aportado e integrado totalmente, correspondiendo la mitad a la señora Bordaberry de Storace y la otra mitad, por partes iguales, entre sus cinco hijos. Uso de la firma: a cargo de los asociados Enrique y Julio quienes la usarán indistintamente con amplias facultades de administración y disposición de bienes. Domicilio: En el edificio del "Molino Victoria", ciudad de Canelones. Plazo: 5 años, a partir del 31 de Julio de 1940. Balances: Anuales. Contrato inscripto con el número 34, folios 108 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$10.50 Dic.24-13826-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Oscar Landeira se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha, a don FERMIN CARDOZO la carnicería sita en La Paz (Canelones), calles Ramón Alvarez esquina Conrado Moller adquirida de don Santiago Berreta, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Oscar Landeira. — Fermín Cardozo.

$5.00 Dic.19-13645-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a FRANCISCO NOLBERTO ZUNINO el comercio establecido en Cerrillos, paraje Cañada de Montaña, debiendo presentarse los que se consideren con derechos dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 10 de 1940. — Luis Genta Dogliotti.

$5.00 Dic.17-13547-v.en.7.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he prometido en venta al señor ROBERTO STINGL la casa de comercio de mi propiedad ubicada en la calle Luis Sambucetti número 2682, de esta ciudad en el ramo de fábrica de botones y artículos de galalit. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía del señor Alzugaray calle Sarandí 444 (escritorio 19). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Eloy Bernal. — Roberto Stingl.

$5.00 Dic.21-13722-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad calle Francisco Plá 3843. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Manuel Leira. — José González.

$6.00 Dic.21-13718-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don PEDRO VILANOVA la casa de comercio que bajo la razón social de "A Parada y Compañía" y con el objeto de comerciar manufacturar y elaborar artículos de las clases primera y novena del Registro de Marcas, tenemos establecida en la avenida General Flores número 2780. Los acreedores han de presentarse en la escribanía Viña y Antía, Rincón 538. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — A. Parada y Compañía.

$5.00 Dic.21-13741-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de GELFAND, PRUSKY y STAMLERAS, en el ramo de taller de cortes para calzado, con sede en la calle Constitución número 2360 habiéndose retirado de la sociedad los señores Prusky y Stamleras, quedando con el activo y pasivo el señor Gelfand. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1673. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Gelfand, Prunsky y Stamleras.

$5.00 Dic.16-13481-v.en.4.

BANCO DE CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se expresan más adelante, que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina dicha ley para la caducidad de las promesas de compra celebradas con el Banco de Crédito, como apoderado de don LEANDRO VARELA, de doña FLORENTINA HARO DE VALENCIA, de la sucesión de don MARTIN VALENCIA y MANUEL COSTAS RIAL (hoy su sucesión). En consecuencia, pasados quince días después de la última de estas publicaciones habrán caducado los referidos compromisos.

Ernesto Lesca o sus sucesores, domiciliados en la calle Italia 114: solar en Villa del Cerro, de 159 metros de superficie, con 10 metros de frente al Oeste a la calle Vizcaya. Padrón número 126282.

Apolinario Alfonso, domiciliado en la calle Gibraltar sin número, entre Suecia y Austria (Cerro): solar en el Rincón del Cerro de 454 metros 30 decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a calle Oficial. Padrón número 124335, inscripto en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 24 de Febrero de 1933 con el número 132 al folio 35 del libro 8.

Roberto Reyes domiciliado en Patagonia sin número: solar en el Rincón del Cerro, de 321 metros 50 decímetros, con 10 de frente al Sudoeste sobre calle oficial de 17 metros. Padrón número 124325.

Robustiano Barrios, domiciliado en calle Patagonia número 14: solares en el Rincón del Cerro, de 843 metros con 20 metros de frente al Sudoeste sobre calle oficial. Padrones números 124332 y 124333.

Sabino Garrido domiciliado en Doctor Pena número 32: solar en el Rincón del Cerro, de 336 metros 20 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste a calle, autorizada. Padrón número 124326.

Guillermo Domínguez (hoy su sucesión), compuesta por María Esther Domínguez de Mac Govern, casada con don Miguel Mac Govern, Constancia Domínguez de Yates, casada con don Guillermo Yates, María Carmen Domínguez de Venturini, casada con don Carlos Venturini, Guillermo y Gilberto Domínguez: solar en Belvedere, con frente al Norte, a la calle Iglesia de 426 metros con 8.54 de frente. Padrón 53221.

$30.00 Dic.16-13480-v.en.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Autorizada por el escribano Salvador Llúch Cazeaux el 29 de Noviembre próximo pasado e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo el cuatro de Diciembre corriente, con el número 214 del libro 45 de Contratos. Domicilio legal: Asunción número 1311. Socios: Fabiano Svirsky, Hugo Levi y Benedetto De Benedetti. Capital: $ 10.000.00. Señores Svirsky y De Benedetti, $ 3.333.00 cada uno y señor Levi, $ 3.334.00 aportado al constituirse $ 5.000.00 y el saldo lo aportarán con las ganancias. Plazo: 3 años y un mes, contado desde el primero de Diciembre corriente, prorrogable por 2 períodos más de 3 años, cada uno. Objeto: Comercialización e industrialización de papeles en general y de cualquier materia, productos o artículos que estén relacionados con la industria del papel. Razón social: "La Papelera, Sociedad Limitada". Dirección: Directorio integrado por los 3 socios. Administración y uso de la firma a cargo de los socios Svirsky y Levi. Publicación en cumplimiento del decreto-ley 8992 de Abril 26 de 1933.

$10.50 Dic.21-13729-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiéndose prometido vender a don GÜNTER ANGRES BEUTHNER la casa de comercio que con la denominación de "Mirador" gira en esta ciudad, avenida Brasil número 2537, en los ramos de garage, gomería y venta de nafta, y como al frente de dicho negocio figura como encargado don Awigdor Finfer a quien muchas personas consideran como dueño de dicho establecimiento, se emplaza a todos los acreedores de dicho señor para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía del señor Walter Machado Ribas calle Sarandí número 437. — Montevideo Diciembre 12 de 1940. — Froim Worona. — Awigdor Finfer. — Günter Angres.

$5.00 Dic.23-13810-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por cambio de firma en el comercio de la calle Paraguay número 1384, "Casa Caraballo" comunicamos a los acreedores que deberán presentar sus créditos de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva calle Treinta y Tres número 1264, todos los días de 10 a 12 horas. — R. Oscar Caraballo.

$5.00 Dic.23-13770-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don GÜNTER ANGRES BEUTHNER el establecimiento que en los ramos de garage, gomería y venta de nafta gira en esta ciudad, con la denominación de "Mirador", en la avenida Brasil número 2537, se emplaza, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Walter Machado Ribas, calle Sarandí número 437, dentro del plazo de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Günter Angres. — Froim Worona.

$5.00 Dic.23-13809-v.en.11.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don BENJAMIN PUEBLA PORTELA el café, bar y billar sitos en la avenida General San Martín número 2628, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Tomás Fraga.

$5.00 Dic.23-13769-v.en.11.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Pancera, Paysandú 811, hemos resuelto constituir sociedad colectiva con el señor ELIAS LOPEZ, de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas sita en la casa 3304 de la avenida San Martín. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). La nueva razón social será "Villamea y López". A los efectos que diere lugar hacemos las presentes publicaciones en Montevideo, a 16 de Diciembre de 1940. — Faustino Villamea. — Elías López.

$5.00 Dic.23-13775-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eliezer Schneider (dueño de jure) y Ernesto Schonthal (dueño de facto), hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a la señora MATHILDE WESTHEIMER DE VOGEL la tienda y mercería, ubicada en la calle Acevedo Díaz, número 1209. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). Estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1904. — Eliezer Schneider. — Ernetso Schonthal. — Mathilde Westheimer de Vogel.

$5.00 Dic.23-13793-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén giraba bajo la razón de "SCHOEPF y MELAZZI" y otra en el ramo de carnicería giraba a su vez con la razón "Melazzi y Schoepf" las cuales teníamos establecidas en Colonia Larrañaga, quedando a cargo del activo y pasivo de la primera el socio Luis Schoepf y de la segunda el socio Luis Carlos Melazzi, cuyas disoluciones haremos por ante el escribano don Jesús Aguiar Meilan. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cardona, Diciembre 18 de 1940. — Luis Carlos Melazzi. — Luis Schoepf.

$5.00 Dic.23-13789-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores MARCELINO FERNANDEZ y HERMANO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1953 esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Ramón Camaño — Marcelino Fernández y Hermano.

$5.00 Dic.23-13788-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO SEGUNDO ANTELO el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Pablo Zufriategui número 987. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos en el estudio del escribano Raúl Debezies, Rincón 430, dentro del término legal. — Ernesto Regueiro.

$5.00 Dic.23-13794-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ISABELINO GALIANO la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la avenida 1.o de Agosto, barrio Antonio Arrarte, adyacencias de esta ciudad, emplazándose a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Rocha, Diciembre 19 de 1940. — Antonio Arboleya.

$5.00 Dic.26-13882-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE A. PAOLINO todas las existencias que me corresponden en la empresa "Cruz y Paolino", que gira en esta plaza con el nombre de "Teatro Uruguay", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Paolino, notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1940. — José Cruz. — José A. Paolino.

$5.00 Dic.26-13883-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores MANUEL FERNANDEZ y JESUS GONZALEZ el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Cerro Largo número 802 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Elías Sertal. — Manuel Fernández. — Jesús González.

$5.00 Dic.26-13878-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he prometido vender a los señores JUAN MALESICH y LUIS VICTOR MARTIN la casa de comercio que en el ramo de comestibles tengo establecida en la calle Martín Berinduague número 140, esquina Carlos de la Vega, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Alejandro Yacobcinc. — Juan Malesich. — Luis Víctor Martín.

$5.00 Dic.27-13927-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor MONICO DOMINGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecida en la calle Colorado 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Juan José Pérez.

$5.00 Dic.27-13907-v.en.15.

SOCIEDAD ANONIMA "BALNEARIO SALINAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Enero de 1941 a las 19 horas en su sede, calle Constituyente número 1698 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas: 2.o Designar de su seno los dos miembros que con el presidente y secretario, deben suscribir el acta respectiva; 3.o Renovación del Directorio y Comisión de Cuentas.

Se previene que los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 a 31, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940.

$10.70 Dic.27-13933-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores SANTIAGO DELMIRO y URBANO CARRERA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Juan Benito Blanco número 956, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Segismundo Costa. — Santiago Carrera. — Delmiro Carrera. — Urbano Carrera.

$5.00 Dic.26-13877-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender el comercio de lechería sito en la calle Justicia número 2359, al señor SIEGFRIED WEISS. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 445 (estudio "Ejefa", de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Crescentia Kunz de Iehmeier. — Siegfried Weiss.

$5.00 Dic.30-13977-v.en.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con esta fecha constituí una sociedad comercial e industrial con el señor MOISES A. CIMERMAN para la explotación de la panadería de la calle Constitución 1910. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Petle Cimerman.

$5.00 Dic.24-13829-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que he vendido a los señores OSCAR STERN y JOSE BADDOUH el negocio denominado "Cine Pocitos", ubicado en la calle Chucarro 1036. Los créditos pendientes deben notificarse en forma en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (escritorio 37). — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Demetrio S. Del Cerro.

$5.00 Dic.24-13857-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don ISAJER ELIAS MAJUL mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que poseo en esta ciudad, con local en la calle Puig esquina Paysandú. — Dolores, Diciembre 17 de 1940. — Juan I. Ghezzi. — Isajer Elías Majul.

$5.00 Dic.26-13881-v.en.14.

BANCO DE CREDITO

Rescisión de promesas de venta

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, el Banco de Crédito hace saber a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación del presente aviso habrán caducado los derechos que les correspondían en los solares que se detallan:

Solar 1, manzana 63. — Comprador: Pedro Etchart. Padrón 108354. Vendedor: Arturo L. Miles. Inscripto con el número 304.

Solar 25, manzana "C". — Comprador: Ceferino Ubaldo Agüerre. Padrón 29274. Vendedora: Julia T. de Ramis.

Solar 2, manzana "E". — Comprador: Celedonio Martínez. Padrón 142001. Vendedora: María J. Gómez Cibils de Pastori.

Solar 46. — Comprador: José Rodríguez de Luz. Padrón 132859. Vendedores: Sucesión Costa Bonavia. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940.

$9.75 Dic.24-13839-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta las existencias de mi casa de comercio denominada "La Casa del Neumático" de Cármen M. de Iglesias, situada en la avenida Agraciada número 1782, de esta ciudad. A los efectos que corresponden los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Carmen M. de Iguesias.

$5.00 Dic.24-13840-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se pone en conocimiento del público y el comercio que el señor DEMETRIO S. DEL CERRO se ha separado de la empresa exhibidora del cine "Opera" calle Juan D. Jackson 1283, continuando al frente de la misma los señores Stern, Hertzowich y Alianak. Toda notificación pertinente conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, debe presentarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (escritorio 37). — Montevideo, Diciembre 18 de 1940.

$5.00 Dic.24-13856-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de La Defensa Minorista, Ciudadela número 1446 he prometido vender a la señora ASIA FUHRMANN mi negocio de provisión de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Guayaquí números 3345 al 49. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores — Montevideo, Noviembre 24 de 1940. — Gabrial Lucía.

$5.00 Dic.28-13945-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que Héctor Hipogrosso ha prometido vender el negocio de lechería y venta de pan que tiene establecido en la calle Colonia número 1518, de esta ciudad, y a los efectos de la ley respectiva se hace este aviso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940.

$5.00 Dic.31-14017-v.en.20.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso
Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 11. (Segundo llamado). — Asunto 287|36. — Artículos: cuerdas, cueros y templaderas. — José Ma. Sarasola, S. C.: 150 cueros de potrillos para parches y templaderas, según muestra, a $ 7.50 cada uno. — Montevideo, Febrero 26 de 1940.
(Cuenta corriente) En.3-14071-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Aviso
Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 9. — Asunto número 286|24. (Segundo llamado). — Artículos: pan y galleta. — Landeira y Martínez: Pan especial, para las Escuelas Militar y Naval, a $ 1.38 los 10 kilos; pan de primera, a $ 1.38 los 10 kilos, y galleta, a $ 1.38 los 10 kilos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1940.
(Cuenta corriente) En.3-14072-v.en.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 7 de Enero: a la hora 8 y 30, chassis para automóvil; 8 y 45, camitas para niños y cunas; 9, venta de cubiertas viejas; 9 y 15, drogas y productos químicos; 9 y 30, lavatorios (segundo llamado); 9 y 45, cueros (segundo llamado). Enero 13 a la hora 8 y 30, gasa hidrófila; 8 y 45, vendas de gasa; hora 9, suero antiofídico; 9 y 15, esparadrapo; 9 y 30, tejidos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940.
(Cuenta corriente) En.3-14107-v.en.8.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 793
Llámase a licitación pública para la ejecución de un terraplén para la instalación de un tanque.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.3-14097-v.en.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
SANTIAGO COGORNO, de nacionalidad italiano, empleado, domiciliado en la avenida Sayago número 955, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autor, titulada "El misterio de una catacumba totalitaria". — "Aquí se revela el misterio de las 32 cartas", de la cual ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Alberto Zum Felde Director.
$3.60 En.3-14080-v.en.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 36191
Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Roque Albano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MERVOS"
para distinguir artículos de la clase 18.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.3-14091-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 281
Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la obra Escuela del Hogar (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 9 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.3-14084-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 280
Llámase a licitación pública por segunda vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de primer grado número 60, de Mal Abrigo (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 9 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.3-14085-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 49
Se llama a licitación para la construcción de las obras de la carretera Durazno - Paso de los Toros, trozo del tramo Villasboas - Molles, de kilómetros 22-225 a 29-375 y acceso a Estación Molles.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas hábiles.
Apertura de propuestas: el día 17 de Enero próximo a la hora 10 y 30. — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.3-14109-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cuatro (4) ascensores eléctricos para elevar ataúdes destinados a los Cementerios Central y Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Cararé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 (tres) de Enero próximo a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.3-14098-v.en.3.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 3 de 1941

8.a Sección
ANGEL BARTOLO PASTRANA, 51 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Misiones 1371, y AGUEDA ANGELA PISANO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1371.

6.a Sección
LUIS VOLARICH, 32 años, cocinero, yugoeslavo, domiciliado Yaguarón 1457, y DOROTEA BONIFACIA PEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1211.

7.a Sección
JULIO V. BONJOUR, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rivera 3310, y LUCIA INFANTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1562.
JOAQUIN DOMINGUEZ, 32 años, soltero, albañil, español, domiciliado Mercedes 1612, y AMALIA ALVAREZ LAGO, 35 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1612.
NELSON WEBER MASCARO DE NAVA, 20 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2731, y RAMONA LAGUNA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1686.
MIGUEL ANGEL PARODI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1726, y BLANCA VICTORIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1532.

11.a Sección
JUAN JOSE LAURINO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado camino Maldonado 6133, y MARIA LUISA PIZZORNO, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada camino Maldonado (kilómetro 11 1|2).

12.a Sección
JOSE MARIA PIÑEIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2841, y BLANCA ROBANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2841.

14.a Sección
WILSON JORGE BRISSOLESE, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Suárez 2856, y OLGA ROSSELL MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 2856.
ADELARDO LLEDIAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2676, y BLANCA ESTER RABOSTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2676.

15.a Sección
LUIS VICTOR ALBERTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pablo de María 1792, y BELGICA DAGUIRRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2181.
HECTOR LUIS TRIANON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1008, e IRMA RENEE PUCHERELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2025.

18.a Sección
JUAN CARLOS ACIOTTI, 22 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado rambla Wilson 563, y RITA MAY PINKERTON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 846.
JUAN MARTIN CARLEVARO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2535, y OFELIA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1057.
ANDRES GABINO MARTINEZ, 32 años, divorciado, corredor, argentino, domiciliado Charrúa 2541, y MARIA ANGELICA ACUÑA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2541.
MARIO ANDRES TEMESIO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ellauri 338, y NELLY ESTHER MAISONNAVE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1353.
JOSE SANTORO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1031, y MARIA ELIDA CELINA TANCREDI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2376.
MARIO FELIX CARVALLIDO OLAONDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pereyra 3202, y MARIA CELIA PELUFFO DIAZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2820.

19.a Sección

JUAN CARLOS MUSSIO BARRETO, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Martín García 2209, e INES LUISA LAGRANGE, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Martín García 2209.

RUFINO BORGES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pagola 1668, y MARIA ESTHER MIRAMONTES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 1668.

JUAN PIÑEYRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2066, y ESTHER PARODI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2066.

MIGUEL GOLDBERG, 37 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1833, y ROSA ROTBAN, 38 años, viuda, polaca, domiciliada Domingo Aramburu 1833.

JOSE EIRIS VARELA, 35 años, soltero, panadero, español, domiciliado Goes 2137, y JOSEFA VARELA, 25 años, soltera, española, domiciliada Goes 2137.

20.a Sección

ESTEBAN CARBALLO, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado S. Martínez 4460, y MARIA VILARINO, 21 años, soltera, española, domiciliada S. Martínez 4460.

ARMANDO MONTI DELGADO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4724, y JULIA ESTHER BREIJO BATISTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 500.

HERIBERTO DELFINO, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado M. Sagasta 36, y MARIA GRACIA INOCENCIA MENDEZ, 28 años, sotlera, oriental, domiciliada M. Sagasta 36.

MANUEL CAMBA RUBIALES, 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado M. Berinduague 577, y DOLORES VAZQUEZ PIÑA, 20 años, soltera, española, domiciliada M. Berinduague 577.

FLOREL ARIAS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Muñoz 114, y RAMONA VILIECA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 114.

22.a Sección

DIEGO MARTIN BENTOS, 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado camino Maldonado 5481, y EMA GIANNONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3582.

JUAN PEDRO AROSTEGUIBERRI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2658, e HILDA CAROLINA TOCHETTO PERRONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3453.

FELIX ALBERTO CACERES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3676, y HERMILDA BARBOZA, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 3504.

SIMON KLICINOVIC, 29 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado Santiago Figueredo 4171, y TERESA ELVIRA ZUNINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada avenida San Martín sin número.

$2.00 P|p.-v.en.7.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don PEDRO ZABALZA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.40 En.3-14106-v.en.7.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don FERNANDO SALGADO GASCUE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.40 En.3-14082-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR PAGALDAY DE ANCHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 En.3-14077-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Feb.3-14078-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO DOMINGO CAMEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 En.3-14103-v.en.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se presentó don JOAQUIN SECCO GARCIA solicitando rendir información de vida y costumbres para ejercer la procuración. Propone al efecto a los testigos Julián Alvarez Cortés y Andrés Shaw, domiciliado en Rincón 454 (artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales). A los efectos legales se publica. Se habilitó el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 En.3-14102-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO OLONDRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Enero 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.20 En.3-14104-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CACIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.20 En.3-14105-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIO AYÇAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.3-14093-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.3-14094-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAYMUNDO RAMON DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.90 En.3-14111-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA NABOKINA DE RUDENKO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos Valentín, Pablo, Eugenio y Jorge Rudenko, por figurar en ellas el apellido paterno como Rudenco debiendo ser Rudenko. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil por el término legal, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Paysandú, Diciembre 26 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.38 En.3-14086-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MARIA CARMEN LOPEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En.3-14096-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO RIBEIRO o JOSE CANDIDO FERREIRA RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 26 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.68 En.3-14110-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ANGELA NUÑEZ. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien rural padrón número 3381, ubicado en Sección Chacras y lindando: por el Norte, con calle Ramón Ortiz; por el Sur, con Eugenio Núñez; por el Este, con Joaquín Lapido, y por el Oeste, con calle 4 de Octubre, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.3-14099-v.feb.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que, según escritura autorizada el 17 de Diciembre de 1940, por el escribano Héctor Schneckenburger, se ha constituído la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "SAQUIERES, PARADEDA Y COMPAÑIA LIMITADA", en el ramo de importaciones, representaciones, y afines, siendo sus componentes los Sres. Francisco Caraciolo Saquieres, José Paradeda, Alfredo Chapuis, Pedro Rodríguez Zenesi, Hamlet Vidal y Hugo Mier Nadal, estando a cargo de la administración los tres primeros nombrados. Capital: $ 33.000.00. Plazo: 3 años, a contar del 16 de Agosto de 1940, prorrogable por períodos de dos años: Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 6.o turno, con el número 75 al folio 229 vuelto y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940.

$8.30 En.3-14089-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

García Lago y Franco Sineiro, dando intervención a la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A.". de R. Cercido e I. F. López. Cerrito 685 (primer piso, escritorio 5), prometieron vender su comercio de café y bar, Uruguay 789 (Montevideo), al señor JOSE MOREIRA GONDA. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la oficina indicada "B. R. Y. C. A.". — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — García Lago y Franco Sineiro. — José Moreira Gonda.

$5.00 En.3-14108-v.en.22.